



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 5306 Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 22422
- 5307 Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 22425
- 5308 Orden de 30 de septiembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional tras la superación de los procesos selectivos para la promoción profesional del personal empleado público. 22431

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5309 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una Bolsa de Trabajo para la selección de enfermeros especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria, destinados a la prestación de servicios en puestos correspondientes a dicha opción en el Servicio Murciano de Salud. 22440
- 5310 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo para la selección de enfermeros especialistas en Pediatría, destinados a la prestación de servicios en puestos correspondientes a dicha opción en el Servicio Murciano de Salud. 22455

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 5311 Extracto de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19 mediante la subsidiación de intereses y coste del aval para microcréditos. 22471

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

- 5312 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia proponiendo, para el calendario de fiestas laborales, como festividad local el día 2 de noviembre de 2020. 22473

BORM



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

- 5313 Resolución R-71/20 de 15 de septiembre de 2020, del Director del Centro Universitario de la defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de Personal Docente e Investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD_03/2020). 22474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Diez de Murcia

- 5314 Procedimiento ordinario 332/2019. 22475
- 5315 Procedimiento ordinario 1.241/2015. 22477

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

- 5316 Delegación de Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 22479

Jumilla

- 5317 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los mercados Central y del Barrio de San Juan. 22480

Las Torres de Cotillas

- 5318 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico del municipio de Las Torres de Cotillas. 22484

- 5319 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal. 22491

Molina de Segura

- 5320 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General. 22494

- 5321 Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de 24 plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. 22501

Murcia

- 5322 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Estudio de Detalle UD-MC2 de Murcia. (Gestión-Compensación 1416GC03). 22509

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

5306 Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 5 de junio de 2020, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 10 de junio de 2020, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I y II de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos con fecha 6 de octubre de 2020.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 29 de septiembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



**ANEXO I
SUPRESIONES**

CONSEJERIA DE SALUD

SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SD00149	Jefe/a Sección de Personal



ANEXO II CREACIONES

CONSEJERÍA: SALUD

CEN DESTINO: 30701 S.G. SALUD

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALUD

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM DEST	OBSERVACIONES
JC00586	JEFE/A SECCION DE PERSONAL	25	F	18.448,36	S	C	A2	BGX00		ESPECIAL		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

5307 Orden de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa de lo establecido en el artículo 7, párrafo segundo, del Decreto n.º 16/2015, de 20 de febrero; en el artículo 8, párrafo segundo, del Decreto n.º 20/2016, de 23 de marzo; y en el artículo 7, párrafo segundo, del Decreto n.º 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015, 2016 y 2017, respectivamente, que disponen literalmente: "En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen".

Ante las diversas situaciones concretas que concurrían en el proceso de adaptación de la relación de puestos de trabajo, para llevar a cabo de manera efectiva la promoción profesional de los empleados públicos, seleccionados mediante el proceso de promoción interna sobre el mismo puesto, se han seguido estrictamente los criterios técnicos para la modificación de los puestos desempeñados que fueron acordados en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 25 de mayo de 2017 para modificar la relación de puestos de trabajo, y que también figuran en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por la que en su día se nombraron funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración regional que han superado los procesos selectivos convocados de conformidad con el Decreto 16/2015 (BORM de 14 de junio de 2017). Criterios que coherentemente se aplican ahora en la presente orden.

Las modificaciones contenidas en esta Orden han sido tramitadas conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio,



Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en su Anexo, con efectos de 6 de octubre de 2020.

Segundo- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 29 de septiembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.



**ANEXO
MODIFICACIONES**

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Ayudante de Mantenimiento	T700228	Ayudante de Mantenimiento, AP-12, C.E. 3.882,06€, Cuerpo/Opción: Agrupación Profesional de Servicios Públicos	Auxiliar de Mantenimiento, C2-14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo/Opción: Mantenimiento. Observaciones: C.V., y asignarle el código Z400070

O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA CARM	Especialista Tributario	ER00038 ER00033 ER00016 ER00039 ER00006 ER00040 ER00026 ER00002 ER00004 ER00030 ER00028 ER00003	Grupo C2	Grupo C1/C2 y en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Tributaria
	Especialista Tributario. Cartagena	ER00022	Grupo C2	Grupo C1/C2 y en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Tributaria
	Especialista Tributario	EW00008	Grupo C2	Grupo C1/C2 y en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Tributaria



Coordinador/a Agente Tributario	C600042 C600023 C600027 C600029 C600028 C600022 C600025 C600046 C600047 C600049 C600031	Grupo C2	Grupo C1/C2 y en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Tributaria
Auxiliar Coordinador/a	N500116	Grupo C2	Grupo C1/C2 y en Cuerpo/Opción debe adicionarse Cuerpo de Técnicos Especialistas/Opción Tributaria y en el apartado observaciones adicionar: A.D.
Agente Tributario. Cartagena	RH00063 RH00058	Grupo C2, Nivel 14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo de Técnicos Auxiliares Opción Tributaria	Grupo C1-16, C.E. 3.503,78€, Cuerpo de Técnicos Especialista, Opción Tributaria y asignarle los códigos RQ00032 y RQ00033, respectivamente y en el apartado observaciones: C.V./R.N.
Agente Tributario	RH00023 RH00078 RH00044 RH00020	Grupo C2, Nivel 14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo de Técnicos Auxiliares Opción Tributaria	Grupo C1-16, C.E. 3.503,78€, Cuerpo de Técnicos Especialista, Opción Tributaria y asignarle los códigos RQ00034, RQ00035, RQ00036 y RQ00037, respectivamente y en el apartado observaciones: C.V./R.N.
Agente Tributario	RW00037	Grupo C2, Nivel 14, C.E. 3.925,74€, Cuerpo de Técnicos Auxiliares Opción Tributaria. Observaciones: C.V./ITINERANTE	Grupo C1-16, C.E. 3.503,78€, Cuerpo de Técnicos Especialista, Opción Tributaria y asignarle el código RQ00038 y en el apartado observaciones: C.V./R.N.

CONSEJERÍA DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Jefe/a Sección de Personal	SD00149	Grupo C1	Grupo A2/C1, en Cuerpo debe adicionarse: Cuerpo de Gestión Administrativa, y adicionar en el apartado observaciones: A.D.
	Habilitado/a General	HG00004	Grupo C1	Grupo A2/C1, en Cuerpo debe adicionarse: Cuerpo de Gestión Administrativa, y adicionar en el apartado observaciones: A.D.
	Jefe/a Negociado	N700452	Grupo C1	Grupo A2/C1, en Cuerpo debe adicionarse: Cuerpo de Gestión Administrativa, y adicionar en el apartado observaciones: A.D.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	Jefe/a Negociado	N700351	Grupo C1	Grupo A2/C1, en Cuerpo debe adicionarse: Cuerpo de Gestión Administrativa, y adicionar en el apartado observaciones: A.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA	Jefe/a Sección Administrativa de Urbanismo	SD00192	Grupo C1	Grupo A2/C1, en Cuerpo debe adicionarse: Cuerpo de Gestión Administrativa, y adicionar en el apartado observaciones: A.D.

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Administrativo/a de Apoyo	AS00103	Administrativo/a de Apoyo, Grupo C1, C.E. 4.741,52€, jornada ordinaria, Cuerpo Administrativo.	Técnico/a, Grupo A2, C.E. 6.923,70€, Cuerpo de Gestión Administrativa de la CARM, y asignarle el código TM00796

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Ayudante de Mantenimiento	T700213	Ayudante de Mantenimiento, AP-12, C.E. 3.882,06€, Cuerpo/opción Agrupación Profesional de Servicios Públicos	Auxiliar de Mantenimiento, C2-14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo de Técnicos Auxiliares-Opción Mantenimiento y asignarle el código Z400071
	Ayudante de Mantenimiento	T700227	Ayudante de Mantenimiento, AP-12, C.E. 5.373,2€, E.D. Cuerpo/opción Agrupación Profesional de Servicios Públicos	Auxiliar de Mantenimiento, C2-14, C.E. 3.723,58€, jornada ordinaria Cuerpo de Técnicos Auxiliares-Opción Mantenimiento y asignarle el código Z400072 y suprimir del apartado observaciones: A.A.
D.G. DE MEDIO AMBIENTE	Inspector/a Ambiental	IS00019	Grupo A2	Grupo A1/A2, en Cuerpo/Opción debe adicionarse: Ingeniería Agrónoma y adicionar en el apartado observaciones: P.H.

O.A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Ayudante de Mantenimiento	T700206	Ayudante de Mantenimiento, AP-12, C.E. 3.882,06€, Cuerpo/opción Agrupación Profesional de Servicios Públicos	Auxiliar de Mantenimiento, C2-14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo de Técnicos Auxiliares-Opción Mantenimiento, adicionar en el apartado observaciones: C.V. y asignarle el código Z400075
D.G. DE PERSONAS MAYORES	Ayudante de Mantenimiento	T700194	Ayudante de Mantenimiento, AP-12, C.E. 3.882,06€, Cuerpo/opción Agrupación Profesional de Servicios Públicos	Auxiliar de Mantenimiento, C2-14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo de Técnicos Auxiliares-Opción Mantenimiento, adicionar en el apartado observaciones: C.V. y asignarle el código Z400076
	Ayudante de Mantenimiento	T700200	Ayudante de Mantenimiento, AP-12, C.E. 3.882,06€, Cuerpo/opción Agrupación Profesional de Servicios Públicos	Auxiliar de Mantenimiento, C2-14, C.E. 3.723,58€, Cuerpo de Técnicos Auxiliares-Opción Mantenimiento, adicionar en el apartado observaciones: C.V. y asignarle el código Z400077

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

5308 Orden de 30 de septiembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional tras la superación de los procesos selectivos para la promoción profesional del personal empleado público.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de los Decretos número 16/2015, de 20 de febrero, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2015, número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 y número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017, y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los Cuerpos que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan y en la forma de ocupación que se indica en el apartado tercero.

Segundo.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.

Las personas aspirantes que acceden por el turno de promoción interna sobre el mismo puesto tomarán posesión de los puestos con el mismo carácter, provisional o definitivo, con que lo vinieran ocupando antes de su toma de posesión en el nuevo Cuerpo, Escala y/u opción en el que se les nombra.

El resto de aspirantes tomarán posesión con carácter provisional.

Cuarto.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en la primera planta del edificio administrativo Aseinfante, Avenida Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia, el día 6 de octubre de 2020 a partir de las 9 horas.

Quinto.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren el precepto citado.

Séptimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 30 de septiembre de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

**RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.****Grupo: A Subgrupo A1****Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO****Escala: TÉCNICA SUPERIOR****Opción: INGENIERÍA AGRÓNOMA****Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA****Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
SOLER NAVARRO	PEDRO JOSÉ	**8318****	FU03030A	AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	INSPECTOR/A AMBIENTAL

Grupo: A Subgrupo A2**Cuerpo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA****Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA****Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)**

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
MONTIEL ORTIZ	MARÍA DEL CARMEN	**8178****	FU02748B	SERVICIO EMPLEO Y FORMACIÓN	CIEZA	TÉCNICO/A CIEZA
TORRES RODRÍGUEZ	GUSTAVO	**8165****	FU02749B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	TÉCNICO/A APOYO
RUIZ SÁNCHEZ	ANTONIO	**3389****	FU02751B	SALUD	MURCIA	TÉCNICO/A APOYO
GIMÉNEZ CLARES	ISABEL	**4660****	FU02750B	SERVICIO EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TÉCNICO/A APOYO
CASTILLO ARRONES	MARÍA INMACULADA	**0715****	FU02752B	EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA	MURCIA	TÉCNICO/A
ABIA TORRALBA	MARGARITA	**4747****	FU02753B	SERVICIO EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TÉCNICO/A
PARRILLA INIESTA	MARÍA MEDINACELI	**2008****	FU02754B	SERVICIO EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	TÉCNICO/A

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
SERRANO MARÍN-BALDO	ESTER	**4839***	FU02755B	AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	TÉCNICO/A

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 26 de septiembre de 2018 (BORM 2-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
GARCÍA LÓPEZ	ÁNGEL	**4554***	FU02743B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JEFE/A NEGOCIADO
ALCÁZAR MUÑOZ	ANTONIO	**3330***	FU02744B	FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	JEFE/A SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE URBANISMO
LEÓN RÍOS	ANTONIA	**4859***	FU02745B	SALUD	MURCIA	JEFE/A NEGOCIADO
MARTÍNEZ PLAZA	MARÍA JULIA	**5553***	FU02746B	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	TÉCNICO/A
LAFORET BRAVO	MARÍA TERESA	**8244***	FU02747B	SALUD	MURCIA	HABILITADO/A GENERAL

Grupo: C SUBGRUPO C1

Cuerpo: TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Opción: TRIBUTARIA

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 15 de mayo de 2018 (BORM 22-05-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
ALBENTOSA VALVERDE	CARMEN	**4638***	FU02220C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
SEGURA CARRASCO	MARÍA DEL CARMEN	**2311***	FU02221C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
PÉREZ PEDREÑO	MARÍA ENCARNACIÓN	**4563***	FU02222C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
LUENGO CONESA	MARÍA DOLORES	**9736***	FU02223C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	CARTAGENA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO CARTAGENA.
SÁEZ VERA	INMACULADA CONCEPCIÓN	**4761***	FU02224C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
GARCÍA LÓPEZ	SOFÍA ROSARIO	**4709***	FU02225C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	AUXILIAR COORDINADOR/A
SÁNCHEZ CARRASCO	RITA	**2439***	FU02226C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	RESPONSABLE TRIBUTARIO LORCA
RUIZ SALMERÓN	MARÍA JOSÉ	**7935***	FU02227C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
PAGÁN SAURA	INOCENCIA MARÍA	**9390***	FU02228C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	CARTAGENA	AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA
LUJÁN GUARDIOLA	ASUNCIÓN	**8147***	FU02229C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
LEAL CARRILLO	MARÍA DOLORES	**4836***	FU02230C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
AMANTE GALERA	BLAS	**4280***	FU02231C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
MEDINA FUENTES	MARÍA DOLORES	**7986***	FU02232C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
MICOL BELTRÁN	ANTONIO	**8137***	FU02233C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	MARÍA DEL SACRAMENTO	**4510***	FU02234C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	AGENTE TRIBUTARIO
MOLINA MESEGUER	JOSE ANTONIO	**8262***	FU02235C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	AGENTE TRIBUTARIO
SÁEZ GARRE	FRANCISCA ÁNGELES	**3573***	FU02236C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
RABADÁN ROS	ÁLVARO	**8209***	FU02237C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
ESTEBAN MARTÍNEZ	JOSÉ	**4761***	FU02238C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
RUIZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JOSÉ	**8014***	FU02239C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
MIRETE LÓPEZ	ANTONIA	**4735***	FU02240C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
JESÚS MAQUILÓN	DAMIANA MARÍA	**0640***	FU02241C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	SANTOMERA	RESPONSABLE TRIBUTARIO SANTOMERA
GARCÍA TORRES	SALVADORA MARÍA	**7884***	FU02242C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
NAVARRO MORENO	MARÍA DEL MAR	**2316***	FU02243C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
CASCALES FERRÁNDEZ	MARÍA DEL PILAR	**5600***	FU02244C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
SABATER MEGÍAS	MARÍA JOSÉ	**8276***	FU02245C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
SOLANO CÓRDOBA	MARÍA DOLORES	**5039***	FU02246C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
ROMAN ROMERO	JOAQUÍN MANUEL	**8170***	FU02247C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	AGENTE TRIBUTARIO
MUÑOZ SÁNCHEZ	NATALÍA ANA	**7927***	FU02248C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	LIBRILLA	RESPONSABLE TRIBUTARIO LIBRILLA
GUILLÉN MORENO	DOLORES PILAR	**4524***	FU02249C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MOLINA DE SEGURA	RESPONSABLE TRIBUTARIO MOLINA DE SEGURA
GARCÍA CARRASCO	JOSÉ JOAQUÍN	**4387***	FU02250C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
RUBIO ROMÁN	JUAN ANTONIO	**4315***	FU02251C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
MARTÍNEZ GOMARIZ	MARÍA CARMEN	**5623***	FU02252C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	CALASPARRA	RESPONSABLE TRIBUTARIO CALASPARRA
OLTRA PÉREZ	DOLORES	**9835***	FU02253C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
RUBIO FRANCO	FRANCISCO JOSÉ	**4839***	FU02254C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	COORDINADOR/A AGENTE TRIBUTARIO
LÓPEZ PAREDES	MARÍA LUZ	**4526***	FU02255C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
PONS ANTÚNEZ	MARÍA MERCEDES	**9901***	FU02256C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	CARTAGENA	AGENTE TRIBUTARIO CARTAGENA
MARTÍNEZ MARÍN	ASUNCIÓN	**7945***	FU02258C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO
SÁNCHEZ PALLARÉS	FRANCISCO JOSÉ	**4620***	FU02257C	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA	MURCIA	ESPECIALISTA TRIBUTARIO

Grupo: C SUBGRUPO C2

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Opción: AUXILIAR EDUCATIVO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de septiembre de 2018 (BORM 10-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
GARCÍA LÓPEZ- ATALAYA	CONCEPCIÓN	**0674***	FU05490D	EDUCACIÓN Y CULTURA	YECLA	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO YECLA
CLEMENTE MÉNDEZ	MARÍA MAGDALENA	**4305***	FU05491D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
CORBALÁN HITA	ÁGUEDA	**8205***	FU05492D	EDUCACIÓN Y CULTURA	MURCIA	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
ROMERO SOLANO	MARÍA DOLORES	**5086***	FU05493D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
RODRÍGUEZ ARROYO	RAMÓN	**0668***	FU05494D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
GUARDIOLA LÓPEZ	MARÍA DEL MAR	**0402***	FU05495D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
YEPEZ MIÑANO	ANTONIA	**0409***	FU05496D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
LÓPEZ PALAZÓN	CONSUELO	**3463***	FU05497D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
NICOLÁS HERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	**4612***	FU05498D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
DATO JULIÁ	PASCUAL	**5695***	FU05499D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	CIEZA	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO CIEZA
BOLUDA BELIJAR	MANUEL	**5096***	FU05500D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
MARÍN NICOLÁS	ANA	**8197***	FU05501D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
GÁLVEZ BALLESTER	MARIANO	**8180***	FU05502D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
GARCÍA LÓPEZ	MARÍA CARMEN	**1893***	FU05503D	EDUCACIÓN Y CULTURA	CARAVACA	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
RICO MARÍN	MARÍA CRUZ	**8001***	FU05504D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
HERNÁNDEZ PÉREZ	ADOLFO	**8367***	FU05505D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
PELLICER VIVANCOS	DOLORES	**3461***	FU05506D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	CARTAGENA	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
TORRECILLAS GONZÁLEZ	FRANCISCA	**5039***	FU05507D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
ALCARAZ ARANDA	JOSEFA	**5102***	FU05508D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO
GALLEGO SAÍNZ DE LECIÑANA	LAURA BEGOÑA	**5043***	FU05509D			EXCEDENCIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Grupo: C SUBGRUPO C2

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Opción: MANTENIMIENTO

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA SOBRE EL MISMO PUESTO

Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de septiembre de 2018 (BORM 10-10-2018)

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería/Organismo	Localidad	Denominación puesto
GALLEGO INIESTA	ANTONIO	**4731***	FU05478D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
GRACIA LÓPEZ	JOSÉ CRUZ	**8331***	FU05479D	PRESIDENCIA Y HACIENDA	MURCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
BAQUERO ALCARAZ	MARIANO GUILLERMO	**4954***	FU05480D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
PALAZÓN PINA	ADRIÁN	**4966***	FU05481D	AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
MONTEAGUDO LÓPEZ	FRANCISCO JESÚS	**3993***	FU05482D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
LEGAZ GARCÍA	JOSÉ	**4410***	FU05483D	AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5309 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una Bolsa de Trabajo para la selección de enfermeros especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria, destinados a la prestación de servicios en puestos correspondientes a dicha opción en el Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud precisa contar con personal seleccionado para atender las necesidades de provisión urgente de plazas de enfermeros especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria en el Servicio Murciano de Salud, por medio de nombramientos de personal estatutario temporal de interinidad, eventuales, o de sustitución.

A tal efecto, el artículo 27.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone lo siguiente:

"La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos procedimientos serán aprobados por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa negociación con las organizaciones sindicales".

En desarrollo de lo dispuesto en el referido precepto, la Consejería de Sanidad y Consumo aprobó la Orden de 12 de noviembre de 2002 (BORM N.º 280 de 3 de diciembre de 2002) por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

Dicha norma prevé que la selección del personal temporal podrá efectuarse mediante el procedimiento de concurso de méritos, disponiendo que los procedimientos de selección por el sistema ordinario se llevarán a cabo por los baremos de méritos que se contienen en el Anexo de la norma, en el que se establece un determinado baremo para cada categoría, correspondiendo a la Bolsa de Trabajo objeto de la presente convocatoria, el previsto para los Diplomados Sanitarios Especialistas.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, se han sucedido convocatorias para la formación de enfermeros en la especialidad de Enfermería familiar y Comunitaria por el sistema de residencia, lo que permite contar en la actualidad con enfermeros específicamente cualificados para la prestación de servicios en centros de salud de atención primaria en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, mejorando la prestación asistencial propia de la atención primaria en los mismos.

Junto a ello hay que señalar el artículo 10 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM núm. 61, de 13 de marzo) modificativa de la anterior, establece lo siguiente:

"Artículo 10. Bolsas de Trabajo.

1. El sistema ordinario de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de salud se sustenta en la existencia de bolsas de trabajo permanentes en todo el ámbito del Servicio Murciano de salud, que se conforman mediante un procedimiento derivado de concurso de méritos entre los aspirantes admitidos.

2. Existirán bolsas de trabajo para todas las categorías y opciones de personal estatutario existentes, así como las que se puedan crear con posterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, siempre y cuando exista necesidad de efectuar nombramientos de carácter temporal.

3. La creación de nuevas bolsas de trabajo se producirá por la creación de una nueva categoría/opción, por la necesidad de efectuar con cierta asiduidad nombramientos temporales en opciones creadas anteriormente y que hasta el momento no dispongan de bolsa de trabajo, así como en los supuestos de modificación sustancial del baremo de méritos, mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

A la vista de lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, así como lo dispuesto en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Convocar un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter permanente, destinada a la selección de personal que permita atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a Enfermeros Especialistas en Enfermería Familiar y Comunitaria en el Servicio Murciano de salud, así como la sustitución del personal con reserva de puesto.

Segundo.- El presente concurso de méritos se regirá por las bases específicas que a continuación se indican y supletoriamente, por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM N.º 280 de 3 de diciembre de 2002), en lo que se refiere al personal estatutario temporal, modificada por Orden de 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM 29-4-2014), y por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo).

Bases específicas

Primera.- Requisitos y condiciones generales.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, en la redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 (BORM n.º 61 de 13 de marzo) modificativa de la anterior, teniendo en cuenta para ello, lo siguiente;

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de

tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros residentes en España, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Enfermero Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria. (Diplomado/Grado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria)

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-ley 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

d) En todo caso, será requisito indispensable la acreditación por los aspirantes del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la forma prevista en la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y contar con los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

Segunda.- Solicitudes y autobaremación de méritos.

La presentación de las solicitudes y los méritos de los aspirantes, así como los procesos de selección y gestión de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, se llevarán a cabo mediante la utilización de medios electrónicos que, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, libre concurrencia y publicidad, garanticen la máxima agilidad y transparencia, así como la corresponsabilidad de los participantes en los mismos, de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Inscripción.

La solicitud de inscripción en las bolsas de trabajo para participar en los procesos selectivos de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, generará para el interesado que reúna los requisitos exigibles, el derecho a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo y, en su caso, a suscribir cuantos nombramientos puedan surgir para la cobertura temporal de los puestos, de conformidad con el contenido del artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Las solicitudes se podrán presentar ininterrumpidamente a lo largo de todo el año, sin perjuicio de que las mismas serán tenidas en consideración tras la finalización del período de referencia vigente en el momento de su presentación, a los efectos de la elaboración de la próxima lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha solicitud de inscripción se formulará según el modelo electrónico que figura en la aplicación informática habilitada al efecto en el apartado de Bolsas de Trabajo de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, o a través del Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud, para lo que los interesados seguirán las instrucciones incluidas en la propia aplicación informática.

El acceso de los interesados a la plataforma informática se podrá realizar a través de certificado electrónico reconocido o cualificado, o mediante un sistema de registro previo del interesado en el sistema con nombre de usuario y clave concertada, de conformidad con el Decreto 286/2015, de 28 de octubre, por el que se autorizan otros sistemas de firma electrónica distintos a la firma electrónica avanzada o reconocida, en el marco de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos de inscripción de los interesados, se crearán unidades de apoyo en las distintas Gerencias de Área de Salud y en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 5 y disposición adicional única del Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

En la solicitud de inscripción, además de los datos personales, número de teléfono y correo electrónico del interesado y, en su caso, condición de discapacidad, se deberá hacer constar las áreas, los ámbitos asistenciales y los tipos de nombramientos en los que el aspirante desee figurar inscrito. En este sentido, los aspirantes tendrán la posibilidad de elegir no ser llamados, con carácter previo y general, a la suscripción de nombramientos de corta duración de hasta 3 días, de tiempo parcial, o eventuales para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios. La falta de elección determinará la inscripción en todas las áreas, ámbitos asistenciales y tipos de nombramiento.

El domicilio, el teléfono y el correo electrónico, que figuren en la solicitud serán considerados válidos, respectivamente, a los efectos de notificaciones, llamamientos y avisos, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante efectuar cualquier cambio o corrección de los mismos.

Junto con la cumplimentación de los datos generales contenidos en el formulario de solicitud, los solicitantes podrán incorporar a la plataforma, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de nacionalidad, edad y titulación que resulten exigibles para participar en el proceso selectivo correspondiente, a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 4.1.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar documentos que se hallen en poder de la Administración, en especial aquellos incluidos en el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, o bien que hayan sido aportados con anterioridad, debiendo indicar en tal caso, en qué momento y ante que órgano presentó tales documentos, ni tampoco que

hayan sido elaborados por otras Administraciones si resulta factible su obtención o consulta a través de redes corporativas o de plataformas de intermediación de datos, y siempre que no exista oposición expresa del interesado.

Las solicitudes de inscripción deberán ser firmadas en la aplicación informática para su plena validez.

2. Méritos.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán registrar y autobaremar los méritos que presenten en los apartados que correspondan de la aplicación informática, conforme a lo previsto en el baremo correspondiente a la categoría/ opción solicitada.

Una vez cumplimentada la solicitud, y tras el registro de la misma, el sistema informático determinará la puntuación obtenida de conformidad con las bases de la convocatoria y el baremo correspondiente, generando un justificante de la inscripción efectuada, con constancia de la fecha de presentación, que podrá ser imprimido por los aspirantes.

Los méritos y cuantas circunstancias se aporten y certifiquen junto a la inscripción inicial o por medio de sucesivas actualizaciones, deberán ir referidos a la fecha de presentación, sin perjuicio de que su valoración efectiva se producirá tras la finalización del período de referencia en vigor. En el caso de tratarse de una convocatoria de urgencia o extraordinaria, deberán venir referidas a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o a la de su exposición mediante el anuncio correspondiente.

3. Acreditación de méritos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, se presentarán telemáticamente en la propia plataforma informática, anexando copia de los documentos originales digitalizados; si bien ello no resultará exigible en los supuestos y términos previstos en el citado artículo 28 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre.

Los servicios prestados para la Administración Pública se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.

A su vez, la actividad en el sector privado se deberá justificar con el informe de vida laboral al que se refiere el apartado anterior, junto con una copia del contrato de trabajo o de alguna de las nóminas correspondientes al período que se deba valorar.

Por su parte, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación alguna.

Los aspirantes podrán acreditar aquellos méritos ya alegados y no justificados debidamente, hasta el fin del plazo de subsanación de defectos. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio de la Comisión de Selección no serán tenidos en cuenta.

4. Abono de tasas.

Los aspirantes que deseen inscribirse por primera vez en los distintos procesos selectivos deberán abonar la tasa T110 correspondiente por actuaciones

en materia de función pública Regional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, resultando de aplicación los supuestos de devolución, exención y bonificación previstos legalmente.

El importe de la tasa se ingresará a través de las entidades colaboradoras correspondientes, de conformidad con las normas tributarias aplicables, debiendo incorporarse copia del pago de las mismas junto con la solicitud del interesado, o en su caso, de modo telemático a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto.

La cuantía de la tasa se actualizará para cada ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

5. Actualización de datos personales.

A partir de la inscripción inicial de los datos y de los méritos autobareados, los interesados podrán en cualquier momento tener acceso a los mismos, a través de la web a que se refiere el artículo 5.1, para actualizar datos personales, modificar los ámbitos territoriales y funcionales en los que desea prestar servicios o modificar el tipo de nombramiento para el que están disponibles. También se podrá solicitar la baja temporal en la Bolsa de Trabajo correspondiente a cada categoría y opción determinada. Las modificaciones tendrán eficacia transcurridos 5 días de su solicitud, a excepción de aquellas referentes a los datos personales, que surtirán efecto con carácter inmediato.

6. Veracidad y comprobación de los datos aportados.

Los aspirantes serán personal y directamente responsables de la veracidad de los datos y méritos aportados y de la valoración de los mismos, y estarán obligados a presentar los documentos originales en cualquier momento, a requerimiento de la Administración, a fin de verificar aquellos extremos que sean precisos para la valoración de su solicitud.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes puedan incurrir, será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo en los términos previstos en el artículo 17 de la presente Orden, lo siguiente:

- a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración para su cotejo y comprobación.
- b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.
- c) La inclusión de méritos no acreditados.

En ningún caso, los errores en la cuantificación y clasificación de los méritos determinarán la exclusión de la Bolsa.

7. El plazo inicial de presentación de instancias será hasta el día 31 de octubre de 2020, a contar partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos, se mantendrá abierto de forma permanente, si bien la Subcomisión Técnica Específica valorará anualmente, aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante dictará una resolución en el plazo de 20 días declarando aprobada provisionalmente la correspondiente lista de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se expondrá en los lugares previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, según redacción dada por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020, modificativa de la anterior, que establece que los actos que se dicten en el proceso selectivo y que afecten a una pluralidad de aspirantes, serán publicados y notificados simultáneamente en la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o, en su defecto, el Tablón de Anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez se encuentre operativo.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión. La subsanación deberá cumplimentarse a través de la plataforma informática.

3. Transcurrido el plazo para la subsanación de defectos, el Órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos, junto con la relación de los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad a los efectos previstos en el artículo 12 ter, que será publicada en los lugares establecidos en el citado apartado 5.7.

En la citada resolución se incluirá el número de aspirantes admitidos, iniciándose desde la puntuación más elevada y en orden descendente, cuyos méritos aportados van a ser objeto de revisión y valoración por la Subcomisión Técnica Específica de cada categoría/opción, en función del promedio anual de llamamientos de personal temporal realizados en la correspondiente categoría y opción, incrementado en un 30%.

Si quedase pendiente de revisar y valorar menos de un 10% de aspirantes del total de personas admitidas en la correspondiente categoría y opción, se deberá proceder a la revisión y valoración de dicho remanente, previa comunicación a la Comisión Mixta.

4. Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada, en sede electrónica, ante el titular de la Consejería de Salud.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 293/2019, de 5 de octubre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, no resultará obligatorio el uso de medios electrónicos en la fase de notificaciones individualizadas a aquellos interesados que en el momento de la notificación no ostenten la condición de empleados públicos y, por tanto, no resulten legalmente obligados en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También podrá excepcionarse dicho uso en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 4 del citado Decreto 293/2019, de 13 de diciembre, en especial en los casos de incidencia informática.

Cuarta.- Composición y actuación de la Subcomisión Técnica específica.

1.- La Subcomisión Técnica Específica, encargada de valorar los méritos presentados por los aspirantes, estará formada por los miembros que figuran en el Anexo I.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente, así como en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría SEGUNDA para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Bolsa de Trabajo.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 13 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, modificada por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1. Tras la publicación de la resolución aprobando el listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos, la Subcomisión Técnica Específica de cada una de las categorías/opciones procederá a la revisión y valoración de los expedientes que correspondan, de conformidad al contenido del artículo 12.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, iniciándose desde la puntuación más elevada y en orden descendente, cuyos méritos aportados van a ser objeto de revisión y valoración por la Subcomisión Técnica específica de cada categoría/opción, en función del promedio anual de llamamientos de personal temporal realizados en la correspondiente categoría y opción incrementado en un 30%.

2. Una vez finalizada la fase de revisión y valoración, la Subcomisión Técnica Específica hará pública de forma simultánea en los lugares previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, según redacción dada por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 modificativa de la anterior, en la página web del Portal Sanitario Murciasalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o, en su defecto, el Tablón de Anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., una vez se encuentre operativo, la resolución en la que se contenga el listado con la puntuación provisional de todos los aspirantes, hayan sido o no revisados, incluidos aquellos que tengan la condición de personal con discapacidad.

La resolución deberá incluir:

- a) La puntuación resultante de la autobaremación.
- b) La puntuación resultante de la aportación de oficio por la Administración de los méritos correspondientes.
- c) La puntuación total resultante de todos los aspirantes, con indicación de aquellos cuyos expedientes han sido valorados por la correspondiente Subcomisión Técnica Específica, de conformidad con el número prefijado en la resolución prevista en el segundo párrafo del artículo 12.3.

Frente a dicha resolución los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones, que se presentarán a través de la plataforma informática.

Transcurrido el citado plazo, la Subcomisión Técnica Específica, hará pública en los lugares previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002,

la resolución por la que se aprueba el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación.

Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en los términos previstos en el último párrafo del artículo 12.4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

4. Las impugnaciones formuladas contra el listado provisional o el definitivo, sólo podrán versar sobre los méritos que hubieran sido aportados en el correspondiente periodo de referencia, al tener carácter firme y no revisable las puntuaciones que hubiesen sido ya revisadas y aprobadas mediante resoluciones definitivas de la Subcomisión Técnica Específica aprobando la valoración de los méritos aportados en anteriores periodos de referencia.

5. Las puntuaciones resultantes de la autobaremación realizada por el aspirante no serán, en ningún caso, vinculantes para la Administración.

Sexta.- Constitución de la Bolsa de Trabajo, llamamientos y suspensiones.

1. La constitución de la Bolsa de Trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 14, 15, 15 bis, 15 ter y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por la Orden modificativa de 3 de marzo de 2020.

2. La renuncia a los nombramientos ofertados por el personal que no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, llevará consigo la suspensión de los derechos derivados de la inclusión en la correspondiente Bolsa de Trabajo, área, ámbito afectado y únicamente para el tipo de nombramiento que se haya ofertado. La duración de la citada suspensión variará en función de la duración y del tipo de nombramiento ofertado, y será la siguiente:

a) El rechazo a un nombramiento eventual o de sustitución que sea de corta duración, igual o inferior a tres días, supondrá la suspensión durante un mes.

b) El rechazo a un nombramiento eventual o de sustitución, que no sea de corta duración, igual o inferior a tres días, ni tenga la consideración de larga duración, definida en el artículo 16.1.b), 3 meses.

c) Cuando el nombramiento rechazado tenga la consideración de larga duración definido en el artículo 16.1.b), 6 meses.

d) Cuando el nombramiento rechazado sea de interinidad, 1 año.

2. La renuncia o, en su caso, la incomparecencia a un nombramiento previamente aceptado o que se viene desempeñando, determinará igualmente la suspensión de los derechos que deriven de su inclusión en la Bolsa de Trabajo, en función de la duración y tipo de nombramiento, del siguiente modo:

a) Si fuera un nombramiento eventual o de sustitución que no tuviera la consideración de larga duración del artículo 16.1.b), supondrá la suspensión durante 6 meses.

b) Si tuviera la consideración de larga duración definido en el artículo 16.1.b), o fuera de interinidad, 1 año.

3. La reincidencia en la renuncia a un nombramiento, prevista en el presente artículo, incrementará el periodo de suspensión en los siguientes términos:

a) Cuando se trate de una segunda renuncia, en un 50%.

b) Cuando se trate de la tercera renuncia, en un 100%.

c) Una cuarta renuncia conllevará la suspensión en la bolsa correspondiente durante 5 años.

4. La falta de contestación a las llamadas telefónicas realizadas a los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 15, se entenderá como una renuncia al tipo de nombramiento de mayor duración ofertado, cuando se hayan efectuado a un mismo aspirante tres llamamientos distintos en 1 mes, sin que se haya obtenido contestación telefónica por su parte, o se haya puesto en contacto con el Servicio de Selección ya sea telefónicamente o presencialmente, o por medio de la dirección de correo electrónico que se habilitará al efecto

5. Serán suspendidos de la Bolsa de Trabajo por un período de cuatro años, a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución correspondiente, aquellos aspirantes que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 5.6 de la presente Orden. Tras la finalización de dicho plazo de suspensión, los aspirantes podrán solicitar la reactivación de su derecho a los llamamientos en la Bolsa de Trabajo.

Para ello, y con carácter previo, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud tramitará un procedimiento contradictorio para determinar los hechos y la causa que origina la exclusión en la Bolsa de Trabajo, así como la responsabilidad que pudiera tener en ello el aspirante.

6. La suspensión a la que se refieren los párrafos anteriores será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la Bolsa de Trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 ya citada.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos.

1. La presentación de documentos y la forma y efectos de los nombramientos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, tras incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de septiembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



Anexo I: Subcomisión Técnica Específica

Presidente: Rosario María Martínez González

Vocal 1.º: Juan Manuel Lucas Gómez

Secretario: Santiago Díaz Rivera

ANEXO II**A) Méritos académicos (Máximo 95 puntos)**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) Expediente académico correspondiente al título de Grado en Enfermería/ Diplomado en Enfermería/ Ayudante Técnico Sanitario a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente 15 puntos. b) Por cada notable 12 puntos. (La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos).	15 puntos	Certificación académica
A2) Por cada título de licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A3) Premio Extraordinario en la titulación de Grado en Enfermería/ Diplomado en Enfermería/ Ayudante Técnico Sanitario. a) Premio Extraordinario Regional 3 puntos. b) Premio Extraordinario Nacional.... 6 puntos.	9 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A4) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de la opción correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,043 puntos por hora.	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.

A5) Por presentación de ponencias. a) Como primer firmante..... 0,15 puntos. b) A partir del segundo firmante.... 0,075 puntos.	6 puntos.	Certificado del organismo correspondiente.
A6) Publicaciones. a) Como primer firmante.... 0,40 puntos. b) A partir del segundo firmante.... 0,20 puntos. c) Por cada capítulo de libro publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional 0,40 como primer firmante y 0,20 para el resto de firmantes. d) Por cada libro que haya sido distribuido por editoriales de ámbito nacional o internacional, 3 puntos para el primer autor o director y 1 punto para el resto de autores.	6 puntos	Ejemplares correspondientes o certificación del responsable de la revista o publicación. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán mediante un certificado de aceptación del editor de la publicación)
A7) Doctorado a) Por el título de Doctor....9 puntos b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorado la tesis doctoral con sobresaliente...6 puntos adicionales a la puntuación concedida por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral con "cum laude"....9 puntos adicionales a la puntuación que se le otorga por el título de Doctor	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en el que conste dicha calificación
A8) Por la obtención de cada título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B) Méritos profesionales (Máximo 190 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la categoría de Enfermero Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria o equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral 1 punto	190 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado, en su caso, de certificado en el que se indiquen las funciones desempeñadas, junto con informe de vida laboral.
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en la misma opción/puesto u otra equivalente mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos.	30 puntos.	Informe de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo, y nóminas u hojas de salario.
B3) De conformidad al punto 3 del apartado 2º de la resolución de 23 de junio de 2014 (BORM de 10/7/2014: -Para los servicios prestados hasta el 31 de octubre de 2014, serán valorados de la forma siguiente: Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en la opción, categoría o puesto de trabajo distinto a los descritos en el apartado B1) del baremo, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral...0,20 puntos. -Para los servicios prestados a partir de 1 de noviembre de 2014, el apartado B3 queda redactado del siguiente modo: "Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en el apartado B1 y B6, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral...0,20 puntos por mes"	38 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral
B4) Por un título de Enfermero especialista distinto al exigido en la convocatoria.	20 puntos	Título oficial o certificado de haber realizado el período de formación correspondiente.
B5) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las	30 puntos.	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

convocatorias de promoción interna....15 puntos por cada ejercicio aprobado. A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.		
B6) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública desempeñando puestos de trabajo de Enfermero o cualquier otra especialidad de enfermería distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral.....0,60 puntos por mes. (* Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de noviembre de 2014, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de octubre de 2015 y sucesivas (punto tercero del apartado segundo de la Resolución de 23 de junio de 2014, BORM de 10/7/2014.)	114 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral
B7) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ámbito regional, en el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.....0,40 puntos. (* Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del día 1 de noviembre de 2014, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de octubre de 2015 y sucesivas (punto tercero del apartado segundo de la Resolución de 23 de junio de 2014, BORM de 10/7/2014.)	77 puntos	La establecida en el artículo 5.,3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por la Orden de 10 de abril de 2014 (BORM 29.04.2014)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5310 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo para la selección de enfermeros especialistas en Pediatría, destinados a la prestación de servicios en puestos correspondientes a dicha opción en el Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud precisa contar con personal seleccionado para atender las necesidades de provisión urgente de plazas de enfermeros especialistas en Pediatría en el Servicio Murciano de Salud, por medio de nombramientos de personal estatutario temporal de interinidad, eventuales, o de sustitución.

A tal efecto, el artículo 27.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone lo siguiente:

"La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos procedimientos serán aprobados por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa negociación con las organizaciones sindicales".

En desarrollo de lo dispuesto en el referido precepto, la Consejería de Sanidad y Consumo aprobó la Orden de 12 de noviembre de 2002 (BORM N.º 280 de 3 de diciembre de 2002) por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

Dicha norma prevé que la selección del personal temporal podrá efectuarse mediante el procedimiento de concurso de méritos, disponiendo que los procedimientos de selección por el sistema ordinario se llevarán a cabo por los baremos de méritos que se contienen en el Anexo de la norma, en el que se establece un determinado baremo para cada categoría, correspondiendo a la Bolsa de Trabajo objeto de la presente convocatoria, el previsto para los Diplomados Sanitarios Especialistas.

A partir de la entrada en vigor del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, se han sucedido convocatorias para la formación de enfermeros en la especialidad de Pediatría por el sistema de residencia, lo que permite contar en la actualidad con enfermeros específicamente cualificados para la prestación de servicios en centros o servicios de pediatría en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, mejorando la prestación asistencial pediátrica en los mismos.

Junto a ello hay que señalar el artículo 10 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM núm. 61, de 13 de marzo) modificativa de la anterior, establece lo siguiente:

"Artículo 10. Bolsas de Trabajo.

1. El sistema ordinario de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de salud se sustenta en la existencia de bolsas de trabajo permanentes en todo el ámbito del Servicio Murciano de salud, que se conforman mediante un procedimiento derivado de concurso de méritos entre los aspirantes admitidos.

2. Existirán bolsas de trabajo para todas las categorías y opciones de personal estatutario existentes, así como las que se puedan crear con posterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, siempre y cuando exista necesidad de efectuar nombramientos de carácter temporal.

3. La creación de nuevas bolsas de trabajo se producirá por la creación de una nueva categoría/opción, por la necesidad de efectuar con cierta asiduidad nombramientos temporales en opciones creadas anteriormente y que hasta el momento no dispongan de bolsa de trabajo, así como en los supuestos de modificación sustancial del baremo de méritos, mediante la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

A la vista de lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, así como lo dispuesto en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Convocar un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter permanente, destinada a la selección de personal que permita atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a Enfermeros Especialistas en Pediatría en el Servicio Murciano de salud, así como la sustitución del personal con reserva de puesto.

Segundo.- El presente concurso de méritos se regirá por las bases específicas que a continuación se indican y supletoriamente, por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM N.º 280 de 3 de diciembre de 2002), en lo que se refiere al personal estatutario temporal, modificada por Orden de 10 de abril de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM 29-4-2014), y por la Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud (BORM número 61, de 13 de marzo).

Bases específicas

Primera.- Requisitos y condiciones generales.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, en la redacción dada por la Orden de 3 de marzo de 2020 (BORM núm. 61 de 13 de marzo) modificativa de la anterior, teniendo en cuenta para ello, lo siguiente;

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de

tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros residentes en España, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Enfermero Especialista en Pediatría (Diplomado/Grado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Pediatría)

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

d) En todo caso, será requisito indispensable la acreditación por los aspirantes del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la forma prevista en la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y contar con los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

Segunda.- Solicitudes y autobarefacción de méritos.

La presentación de las solicitudes y los méritos de los aspirantes, así como los procesos de selección y gestión de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, se llevarán a cabo mediante la utilización de medios electrónicos que, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, libre concurrencia y publicidad, garanticen la máxima agilidad y transparencia, así como la corresponsabilidad de los participantes en los mismos, de conformidad con las siguientes previsiones:

1. Inscripción.

La solicitud de inscripción en las bolsas de trabajo para participar en los procesos selectivos de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, generará para el interesado que reúna los requisitos exigibles el derecho a formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo y, en su caso, a suscribir cuantos nombramientos puedan surgir para la cobertura temporal de los puestos, de conformidad con el contenido del artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Las solicitudes se podrán presentar ininterrumpidamente a lo largo de todo el año, sin perjuicio de que las mismas serán tenidas en consideración tras la finalización del período de referencia vigente en el momento de su presentación, a los efectos de la elaboración de la próxima lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha solicitud de inscripción se formulará según el modelo electrónico que figura en la aplicación informática habilitada al efecto en el apartado de Bolsas de Trabajo de la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, o a través del Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud, para lo que los interesados seguirán las instrucciones incluidas en la propia aplicación informática.

El acceso de los interesados a la plataforma informática se podrá realizar a través de certificado electrónico reconocido o cualificado, o mediante un sistema de registro previo del interesado en el sistema con nombre de usuario y clave concertada, de conformidad con el Decreto 286/2015, de 28 de octubre, por el que se autorizan otros sistemas de firma electrónica distintos a la firma electrónica avanzada o reconocida, en el marco de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos de inscripción de los interesados, se crearán unidades de apoyo en las distintas Gerencias de Área de Salud y en los Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 5 y disposición adicional única del Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

En la solicitud de inscripción, además de los datos personales, número de teléfono y correo electrónico del interesado y, en su caso, condición de discapacidad, se deberá hacer constar las áreas, los ámbitos asistenciales y los tipos de nombramientos en los que el aspirante desee figurar inscrito. En este sentido, los aspirantes tendrán la posibilidad de elegir no ser llamados, con carácter previo y general, a la suscripción de nombramientos de corta duración de hasta 3 días, de tiempo parcial, o eventuales para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios y, en su caso, para las unidades asistenciales de UCI y Diálisis para el personal perteneciente al Subgrupo A2 sanitario. La falta de elección determinará la inscripción en todas las áreas, ámbitos asistenciales y tipos de nombramiento.

El domicilio, el teléfono y el correo electrónico, que figuren en la solicitud serán considerados válidos, respectivamente, a los efectos de notificaciones, llamamientos y avisos, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante efectuar cualquier cambio o corrección de los mismos.

Junto con la cumplimentación de los datos generales contenidos en el formulario de solicitud, los solicitantes podrán incorporar a la plataforma, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones de nacionalidad, edad y titulación que resulten exigibles para participar en el proceso selectivo correspondiente, a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 4.1.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar documentos que se hallen en poder de la Administración, en especial aquellos incluidos en el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, o bien que hayan sido aportados con anterioridad, debiendo indicar en tal caso,

en qué momento y ante que órgano presentó tales documentos, ni tampoco que hayan sido elaborados por otras Administraciones si resulta factible su obtención o consulta a través de redes corporativas o de plataformas de intermediación de datos, y siempre que no exista oposición expresa del interesado.

Las solicitudes de inscripción deberán ser firmadas en la aplicación informática para su plena validez.

2. Méritos.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán registrar y autobaremar los méritos que presenten en los apartados que correspondan de la aplicación informática, conforme a lo previsto en el baremo correspondiente a la categoría/opción solicitada.

Una vez cumplimentada la solicitud, y tras el registro de la misma, el sistema informático determinará la puntuación obtenida de conformidad con las bases de la convocatoria y el baremo correspondiente, generando un justificante de la inscripción efectuada, con constancia de la fecha de presentación, que podrá ser imprimido por los aspirantes.

Los méritos y cuantas circunstancias se aporten y certifiquen junto a la inscripción inicial o por medio de sucesivas actualizaciones, deberán ir referidos a la fecha de presentación, sin perjuicio de que su valoración efectiva se producirá tras la finalización del período de referencia en vigor. En el caso de tratarse de una convocatoria de urgencia o extraordinaria, deberán venir referidas a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o a la de su exposición mediante el anuncio correspondiente.

3. Acreditación de méritos.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, se presentarán telemáticamente en la propia plataforma informática, anexando copia de los documentos originales digitalizados; si bien ello no resultará exigible en los supuestos y términos previstos en el citado artículo 28 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre.

Los servicios prestados para la Administración Pública se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.

A su vez, la actividad en el sector privado se deberá justificar con el informe de vida laboral al que se refiere el apartado anterior, junto con una copia del contrato de trabajo o de alguna de las nóminas correspondientes al período que se deba valorar.

Por su parte, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación alguna.

Los aspirantes podrán acreditar aquellos méritos ya alegados y no justificados debidamente, hasta el fin del plazo de subsanación de defectos. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio de la Comisión de Selección no serán tenidos en cuenta.

4. Abono de tasas.

Los aspirantes que deseen inscribirse por primera vez en los distintos procesos selectivos deberán abonar la tasa T110 correspondiente por actuaciones

en materia de función pública Regional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, resultando de aplicación los supuestos de devolución, exención y bonificación previstos legalmente.

El importe de la tasa se ingresará a través de las entidades colaboradoras correspondientes, de conformidad con las normas tributarias aplicables, debiendo incorporarse copia del pago de las mismas junto con la solicitud del interesado, o en su caso, de modo telemático a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto.

La cuantía de la tasa se actualizará para cada ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

5. Actualización de datos personales.

A partir de la inscripción inicial de los datos y de los méritos autobareados, los interesados podrán en cualquier momento tener acceso a los mismos, a través de la web a que se refiere el artículo 5.1, para actualizar datos personales, modificar los ámbitos territoriales y funcionales en los que desea prestar servicios o modificar el tipo de nombramiento para el que están disponibles. También se podrá solicitar la baja temporal en la Bolsa de Trabajo correspondiente a cada categoría y opción determinada. Las modificaciones tendrán eficacia transcurridos 5 días de su solicitud, a excepción de aquellas referentes a los datos personales, que surtirán efecto con carácter inmediato.

6. Veracidad y comprobación de los datos aportados.

Los aspirantes serán personal y directamente responsables de la veracidad de los datos y méritos aportados y de la valoración de los mismos, y estarán obligados a presentar los documentos originales en cualquier momento, a requerimiento de la Administración, a fin de verificar aquellos extremos que sean precisos para la valoración de su solicitud.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes puedan incurrir, será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo en los términos previstos en el artículo 17 de la presente Orden, lo siguiente:

- a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración para su cotejo y comprobación.
- b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.
- c) La inclusión de méritos no acreditados.

En ningún caso, los errores en la cuantificación y clasificación de los méritos determinarán la exclusión de la Bolsa.

7. El plazo inicial de presentación de instancias será hasta el día 31 de octubre de 2020, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos, se mantendrá abierto de forma permanente, si bien la Subcomisión Técnica Específica valorará anualmente, aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano convocante dictará una resolución en el plazo de 20 días declarando aprobada provisionalmente la correspondiente lista de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se expondrá en los lugares previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, según redacción dada por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020, modificativa de la anterior, que establece que los actos que se dicten en el proceso selectivo y que afecten a una pluralidad de aspirantes, serán publicados y notificados simultáneamente en la página web del Portal Sanitario MurciaSalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o, en su defecto, el Tablón de Anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez se encuentre operativo.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión. La subsanación deberá cumplimentarse a través de la plataforma informática.

3. Transcurrido el plazo para la subsanación de defectos, el Órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos, junto con la relación de los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad a los efectos previstos en el artículo 12 ter, que será publicada en los lugares establecidos en el citado apartado 5.7.

En la citada resolución se incluirá el número de aspirantes admitidos, iniciándose desde la puntuación más elevada y en orden descendente, cuyos méritos aportados van a ser objeto de revisión y valoración por la Subcomisión Técnica Específica de cada categoría/opción, en función del promedio anual de llamamientos de personal temporal realizados en la correspondiente categoría y opción, incrementado en un 30%.

Si quedase pendiente de revisar y valorar menos de un 10% de aspirantes del total de personas admitidas en la correspondiente categoría y opción, se deberá proceder a la revisión y valoración de dicho remanente, previa comunicación a la Comisión Mixta.

4. Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada, en sede electrónica, ante el titular de la Consejería de Salud.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 3 del Decreto 293/2019, de 5 de octubre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, no resultará obligatorio el uso de medios electrónicos en la fase de notificaciones individualizadas a aquellos interesados que en el momento de la notificación no ostenten la condición de empleados públicos y, por tanto, no resulten legalmente obligados en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También podrá excepcionarse dicho uso en los supuestos excepcionales previstos en el artículo 4 del citado Decreto 293/2019, de 13 de diciembre, en especial en los casos de incidencia informática.

Cuarta.- Composición y actuación de la Subcomisión Técnica específica.

1.- La Subcomisión Técnica Específica, encargada de valorar los méritos presentados por los aspirantes, estará formada por los miembros que figuran en el Anexo I.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio correspondiente, así como en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría SEGUNDA para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Bolsa de Trabajo.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 13 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, modificada por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1. Tras la publicación de la resolución aprobando el listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos, la Subcomisión Técnica Específica de cada una de las categorías/opciones procederá a la revisión y valoración de los expedientes que correspondan, de conformidad al contenido del artículo 12.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, iniciándose desde la puntuación más elevada y en orden descendente, cuyos méritos aportados van a ser objeto de revisión y valoración por la Subcomisión Técnica específica de cada categoría/opción, en función del promedio anual de llamamientos de personal temporal realizados en la correspondiente categoría y opción incrementado en un 30%.

2. Una vez finalizada la fase de revisión y valoración, la Subcomisión Técnica Específica hará pública de forma simultánea en los lugares previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, según redacción dada por la Orden de la Consejería de Salud de 3 de marzo de 2020 modificativa de la anterior, en la página web del Portal Sanitario Murciasalud, en el Tablón de Anuncios del Servicio Murciano de Salud, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano o, en su defecto, el Tablón de Anuncios electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia., una vez se encuentre operativo, la resolución en la que se contenga el listado con la puntuación provisional de todos los aspirantes, hayan sido o no revisados, incluidos aquellos que tengan la condición de personal con discapacidad.

La resolución deberá incluir:

- a) La puntuación resultante de la autobaremación.
- b) La puntuación resultante de la aportación de oficio por la Administración de los méritos correspondientes.
- c) La puntuación total resultante de todos los aspirantes, con indicación de aquellos cuyos expedientes han sido valorados por la correspondiente Subcomisión Técnica Específica, de conformidad con el número prefijado en la resolución prevista en el segundo párrafo del artículo 12.3.

Frente a dicha resolución los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones, que se presentarán a través de la plataforma informática.

Transcurrido el citado plazo, la Subcomisión Técnica Específica, hará pública en los lugares previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, la resolución por la que se aprueba el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación.

Contra la citada resolución, cabrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en los términos previstos en el último párrafo del artículo 12.4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

4. Las impugnaciones formuladas contra el listado provisional o el definitivo, sólo podrán versar sobre los méritos que hubieran sido aportados en el correspondiente periodo de referencia, al tener carácter firme y no revisable las puntuaciones que hubiesen sido ya revisadas y aprobadas mediante resoluciones definitivas de la Subcomisión Técnica Específica aprobando la valoración de los méritos aportados en anteriores periodos de referencia.

5. Las puntuaciones resultantes de la autobaremación realizada por el aspirante no serán, en ningún caso, vinculantes para la Administración.

Sexta.- Constitución de la Bolsa de Trabajo, llamamientos y suspensiones.

1. La constitución de la Bolsa de Trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 14, 15, 15 bis, 15 ter y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, en la redacción dada por la Orden modificativa de 3 de marzo de 2020.

2. La renuncia a los nombramientos ofertados por el personal que no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, llevará consigo la suspensión de los derechos derivados de la inclusión en la correspondiente Bolsa de Trabajo, área, ámbito afectado y únicamente para el tipo de nombramiento que se haya ofertado. La duración de la citada suspensión variará en función de la duración y del tipo de nombramiento ofertado, y será la siguiente:

a) El rechazo a un nombramiento eventual o de sustitución que sea de corta duración, igual o inferior a tres días, supondrá la suspensión durante un mes.

b) El rechazo a un nombramiento eventual o de sustitución, que no sea de corta duración, igual o inferior a tres días, ni tenga la consideración de larga duración, definida en el artículo 16.1.b), 3 meses.

c) Cuando el nombramiento rechazado tenga la consideración de larga duración definido en el artículo 16.1.b), 6 meses.

d) Cuando el nombramiento rechazado sea de interinidad, 1 año.

2. La renuncia o, en su caso, la incomparecencia a un nombramiento previamente aceptado o que se viene desempeñando, determinará igualmente la suspensión de los derechos que deriven de su inclusión en la Bolsa de Trabajo, en función de la duración y tipo de nombramiento, del siguiente modo:

a) Si fuera un nombramiento eventual o de sustitución que no tuviera la consideración de larga duración del artículo 16.1.b), supondrá la suspensión durante 6 meses.

b) Si tuviera la consideración de larga duración definido en el artículo 16.1.b), o fuera de interinidad, 1 año.

3. La reincidencia en la renuncia a un nombramiento, prevista en el presente artículo, incrementará el periodo de suspensión en los siguientes términos:

- a) Cuando se trate de una segunda renuncia, en un 50%.
- b) Cuando se trate de la tercera renuncia, en un 100%.
- c) Una cuarta renuncia conllevará la suspensión en la bolsa correspondiente durante 5 años.

4. La falta de contestación a las llamadas telefónicas realizadas a los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 15, se entenderá como una renuncia al tipo de nombramiento de mayor duración ofertado, cuando se hayan efectuado a un mismo aspirante tres llamamientos distintos en 1 mes, sin que se haya obtenido contestación telefónica por su parte, o se haya puesto en contacto con el Servicio de Selección ya sea telefónicamente o presencialmente, o por medio de la dirección de correo electrónico que se habilitará al efecto

5. Serán suspendidos de la Bolsa de Trabajo por un período de cuatro años, a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución correspondiente, aquellos aspirantes que incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 5.6 de la presente Orden. Tras la finalización de dicho plazo de suspensión, los aspirantes podrán solicitar la reactivación de su derecho a los llamamientos en la Bolsa de Trabajo.

Para ello, y con carácter previo, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud tramitará un procedimiento contradictorio para determinar los hechos y la causa que origina la exclusión en la Bolsa de Trabajo, así como la responsabilidad que pudiera tener en ello el aspirante.

6. La suspensión a la que se refieren los párrafos anteriores será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la Bolsa de Trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 ya citada.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos.

1. La presentación de documentos y la forma y efectos de los nombramientos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, tras incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de septiembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



Anexo I: Subcomisión Técnica Específica

Presidente: Santiago Díaz Rivera

Vocal 1.º: Juan Manuel Lucas Gómez

Secretario: Juana Tudela Pallarés

Anexo II**A) Méritos académicos (Máximo 95 puntos)**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) Expediente académico correspondiente al título de Grado en Enfermería/ Diplomado en Enfermería/ Ayudante Técnico Sanitario a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente 15 puntos. b) Por cada notable 12 puntos. (La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos).	15 puntos	Certificación académica
A2) Por cada título de licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A3) Premio Extraordinario en la titulación de Grado en Enfermería/ Diplomado en Enfermería/ Ayudante Técnico Sanitario. a) Premio Extraordinario Regional 3 puntos. b) Premio Extraordinario Nacional.... 6 puntos.	9 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

<p>A4) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de la opción correspondiente y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.- Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración.- Que hayan sido impartidos por Sociedades Científicas.- Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. <p>Los cursos serán valorados a razón de 0,043 puntos por hora.</p>	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.
<p>A5) Por presentación de ponencias.</p> <p>a) Como primer firmante..... 0,15 puntos.</p> <p>b) A partir del segundo firmante.... 0,075 puntos.</p>	6 puntos.	Certificado del organismo correspondiente.
<p>A6) Publicaciones.</p> <p>a) Como primer firmante.... 0,40 puntos.</p> <p>b) A partir del segundo firmante.... 0,20 puntos.</p> <p>c) Por cada capítulo de libro publicado y distribuido por empresas editoriales de ámbito nacional o internacional 0,40 como primer firmante y 0,20 para el resto de firmantes.</p> <p>d) Por cada libro que haya sido distribuido por editoriales de ámbito nacional o internacional, 3 puntos para el primer autor o director y 1 punto para el resto de autores.</p>	6 puntos	Ejemplares correspondientes o certificación del responsable de la revista o publicación. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán mediante un certificado de aceptación del editor de la publicación)

A7) Doctorado a) Por el título de Doctor....9 puntos b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorado la tesis doctoral con sobresaliente...6 puntos adicionales a la puntuación concedida por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral con "cum laude"....9 puntos adicionales a la puntuación que se le otorga por el título de Doctor	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en el que conste dicha calificación
A8) Por la obtención de cada título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

B) Méritos profesionales (Máximo 190 puntos).

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la categoría de Enfermero Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria o equivalente, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 1 punto	190 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado, en su caso, de certificado en el que se indiquen las funciones desempeñadas, junto con informe de vida laboral.
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en la misma opción/puesto u otra equivalente mediante una relación de carácter laboral 0,25 puntos.	30 puntos.	Informe de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo, y nóminas u hojas de salario.
B3) De conformidad al punto 3 del apartado 2º de la resolución de 23 de junio de 2014 (BORM de 10/7/2014: -Para los servicios prestados hasta el 31 de octubre de 2014, serán valorados de la forma siguiente: Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en la opción,	38 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral



<p>categoría o puesto de trabajo distinto a los descritos en el apartado B1) del baremo, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral...0,20 puntos.</p> <p>-Para los servicios prestados a partir de 1 de noviembre de 2014, el apartado B3 queda redactado del siguiente modo: "Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en el apartado B1 y B6, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral...0,20 puntos por mes"</p>		
<p>B4) Por un título de Enfermero especialista distinto al exigido en la convocatoria.</p>	20 puntos	Título oficial o certificado de haber realizado el período de formación correspondiente.
<p>B5) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna....15 puntos por cada ejercicio aprobado.</p> <p>A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.</p>	30 puntos.	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.
<p>B6) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública desempeñando puestos de trabajo de Enfermero o cualquier otra especialidad de enfermería distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral.....0,60 puntos por mes.</p> <p>(*) Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del 1 de noviembre de 2014, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de octubre de 2015 y sucesivas (punto tercero del apartado segundo de la Resolución de 23 de junio de 2014, BORM de 10/7/2014.)</p>	114 puntos	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral



<p>B7) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el ámbito regional, en el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.....0,40 puntos. (* Este mérito será aplicable a los servicios prestados a partir del día 1 de noviembre de 2014, de manera que tendrá efectos para los méritos que se valoren en la convocatoria de 31 de octubre de 2015 y sucesivas (punto tercero del apartado segundo de la Resolución de 23 de junio de 2014, BORM de 10/7/2014.)</p>	<p>77 puntos</p>	<p>La establecida en el artículo 5.,3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, modificado por la Orden de 10 de abril de 2014 (BORM 29.04.2014)</p>
--	------------------	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5311 Extracto de la Resolución de 30 de septiembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19 mediante la subsidiación de intereses y coste del aval para microcréditos.

BDNS (Identif.): 526364

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526364>)

Primero. Beneficiarios:

Pymes cuya actividad objeto del proyecto se localice en un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apoyar a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea COVID-19 Coste Cero para Microcréditos.

Tercero. Bases Regulatorias:

Orden de 7 de abril de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, mediante la subsidiación de intereses y coste del aval del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Línea COVID-19 Coste Cero, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), publicada en el BORM n.º 85 de fecha 14 de abril de 2020, modificada por la Orden de 20 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicada en el BORM n.º 175 de 30 de julio de 2020.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 Eur), de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2020: 50.000 Eur- Anualidad 2021: 150.000 Eur.

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento sesenta mil euros (160.000 Eur), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención:

Subvención en concepto de subsidiación de tipo de interés y, en su caso, coste del aval, establecido en el contrato de préstamo y aval entre el beneficiario, la entidad financiera y en su caso, la entidad avalista, con un máximo del 1,25% del tipo de interés del préstamo, con el límite de las 5 primeras anualidades de amortización del mismo y, en su caso, el 0,75% anual sobre el saldo vivo del aval y hasta el plazo máximo del mismo.

En cualquier caso, el importe máximo del préstamo objeto de la ayuda contenida en la presente convocatoria no podrá exceder de 25.000 Eur.

Sexto. Presentación y plazo:

Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos), deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de ayuda podrá presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria hasta el 30 de Octubre de 2020.

Murcia, 30 de septiembre de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

5312 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se ratifica el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia proponiendo, para el calendario de fiestas laborales, como festividad local el día 2 de noviembre de 2020.

Por Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral (BORM de 7 de abril de 2020), se ratificó el decreto de la Alcaldía de Murcia suspendiendo en el calendario de fiestas laborales la festividad local del 14 de abril de 2020, en el municipio de Murcia.

La petición del Ayuntamiento de Murcia estaba motivada en el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Posteriormente se ha recibido en esta Dirección General Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 24 de septiembre de 2020, solicitando que se fije la fecha del 2 de noviembre como fiesta de ámbito local para el año 2020 en sustitución de la que fue suspendida.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

Dispongo:

1. Declarar festividad local el día 2 de noviembre de 2020 en el municipio de Murcia, en sustitución de la festividad suspendida del 14 de abril de 2020.
2. Disponer la publicación de la presente resolución en el BORM.
3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 2 de octubre de 2020.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Cuadrapani Bosqued.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

5313 Resolución R-71/20 de 15 de septiembre de 2020, del Director del Centro Universitario de la defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de Personal Docente e Investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor (CPD_03/2020).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Profesor Ayudante Doctor	2

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 15 de septiembre de 2020.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

5314 Procedimiento ordinario 332/2019.

Equipo/usuario: MCN Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0005739

ORD Procedimiento ordinario 332/2019

Sobre otras materias

Demandante: Bankia, S.A.

Procurador/a Sr/a. Francisco Javier Berenguer López.

Abogado Sr. Mariano Cartagena Sevilla.

Demandados: Joseph Henry Castle, Edward Henry Ayres, Lee William Timmings.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Diez) de Murcia,

Hago saber:

Sentencia n.º 18

En la ciudad de Murcia, a 27 de enero de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 332/19, a instancias de la mercantil "Bankia" S.A., representado/a por el/la Procurador/a de los Tribunales D. Francisco Javier Berenguer López y asistido por el/la Letrado/a Sr./Sra. Cartagena Sevilla, contra don Joseph Henry Castle, en calidad de prestatario-hipotecante, don Lee William Timmings, en calidad de prestatario-hipotecante y contra don Edward Henry Ayres, en calidad de prestatario-hipotecante; todos ellos en rebeldía procesal, en el ejercicio de una acción declarativa de vencimiento anticipado y, subsidiariamente, de resolución contractual y, subsidiariamente, de cumplimiento contractual.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Bankia" S.A. contra don Joseph Henry Castle, don Lee William Timmings, y contra don Edward Henry Ayres, debo Declarar y Declaro el vencimiento anticipado del contrato de crédito abierto con garantía hipotecaria suscrito entre las partes mediante escritura pública autorizada en fecha 24/01/2008 ante el notario de Murcia, Alfredo Gómez Hita y debo condenar y condeno a los demandados a que abonen, conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 111.970,42 € así como al importe de los intereses establecido en el fundamento de derecho quinto de esta resolución hasta su completo pago, ordenando la realización del derecho de hipoteca que se constituyó en garantía del referido contrato y, para el supuesto que no se paguen las cantidades adeudadas, procédase en ejecución de sentencia a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado en aplicación de lo pactado en la referida hipoteca.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y en su caso, del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Joseph Henry Castle, Edward Henry Ayres, Lee William Timmings.

En Murcia a 10 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

5315 Procedimiento ordinario 1.241/2015.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0015178

ORD Procedimiento ordinario 1241/2015

Sobre otras materias

Demandante: Comunidad Propietarios Edificio Aire

Procurador Sr. Dulce Martínez-Torres Sánchez

Abogado Sr. Juan Pedro Cantero Campillo

Demandados: Felipe Pallarés Boluda, Manuel Desiderio Carbajo Martínez,
Promociones J. J. Corsan, S.L.

Procurador Sr. Andrés Giménez Campillo, Pedro José Abellán Baeza.

Abogado/a Sra., Enrique Celdrán Álvarez, Silvia Martínez García.

Doña María José Barceló Moreno, Letrado de la Administración de Justicia del
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número
Diez) de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 214

En la ciudad de Murcia, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado Juez Titular del
Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos
de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 1241/15, a instancias de
la Comunidad de Propietarios "Edificio Aire", representado por el/la Procurador/a
de los Tribunales D./D.ª Dulce Martínez-Torres Sánchez y defendido por el/
la Letrado/a Sr./Sra. Cantero Campillo, contra la mercantil "Promociones J.J.
Corsan", S.L., representada por el/la Procurador/a de los Tribunales D. Pedro
Abellán Baeza y defendida por el/la Letrado/a Sr./Sra. Martínez García; y contra
D. Manuel Desiderio Carbajo Martínez, representado por el/la Procurador/a de los
Tribunales D. Andrés Giménez Campillo y defendido por el Letrado/a Sr. Celdrán
Álvarez; y contra D. Felipe Pallarés Boluda, en rebeldía procesal; en el ejercicio
de una acción de responsabilidad legal ("ex" LOE) por defectos de la edificación;

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios
Edificio Aire, contra Promociones J. J. Corsan", S.L. y contra don Manuel Desiderio
Carbajo Martínez, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la
pretensión actuada frente a los mismos; con condena al pago de las costas
procesales a la parte demandante.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Aire contra D. Felipe Bolluda Pallarés, debo condenar y condeno al referido demandado al pago de dos mil doscientos cincuenta y ocho euros y veintinueve céntimos (2.258,29 €), así como al pago de los intereses legales moratorios de conformidad con el fundamento de derecho undécimo; sin condena en costas.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Felipe Pallarés Boluda.

En Murcia, a 2 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Contra D. Felipe Pallarés Boluda, en rebeldía procesal; en el ejercicio de una acción de responsabilidad legal ("ex" LOE) por defectos de la edificación;

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Edificio Aire, contra Promociones J.J. Corsan", S.L. y contra D. Manuel Desiderio Carbajo Martínez, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión actuada frente a los mismos; con condena al pago de las costas procesales a la parte demandante.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios edificio Aire contra D. Felipe Bolluda Pallarés, debo condenar y condeno al referido demandado al pago de dos mil doscientos cincuenta y ocho euros y veintinueve céntimos (2.258,29 €), así como al pago de los intereses legales moratorios de conformidad con el fundamento de derecho undécimo; sin condena en costas.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497.2 de la L.E.C. por el presente se notifica a Felipe Pallarés Boluda.

En Murcia, a 2 de enero de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5316 Delegación de Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2533 de fecha 18 de septiembre de 2020, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don José Juan López Martínez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 26 de septiembre de 2020.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 21 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

5317 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los mercados Central y del Barrio de San Juan.

Aprobación definitiva

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio de San Juan. Expte. 472934D

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario referenciado, cuyo texto definitivo se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los mercados Central y del Barrio San Juan

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en este municipio la tasa por la utilización de locales comerciales de propiedad municipal y prestaciones de servicio en los Mercados Central y del Barrio de San Juan, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas disposiciones se ajustan a las contenidas en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio de San Juan, así como en sus aledaños.

Artículo 3.- Sujetos pasivos. Responsables.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas por la utilización mencionada y por los servicios prestados en las instalaciones del mercado en cuanto adjudicatarios de las correspondientes licencias por el sólo hecho de su otorgamiento y a partir de la fecha de las mismas, hasta la terminación del plazo señalado en su otorgamiento.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos previstos en los mismos.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de aplicar la tarifa que se recoge en el cuadro siguiente:

• EPÍGRAFE I: MERCADO CENTRAL:

Sótanos de plaza sin luz directa al semestre	69,15 €
Puestos Fijos	€ / Semestre
Puesto n.º 1	292,10 €
Puesto n.º 2	292,10 €
Puesto n.º 3	584,20 €
Puesto n.º 4	292,10 €
Puesto n.º 5	341,15 €
Puesto n.º 6	341,15 €
Puesto n.º 7	360,55 €
Puesto n.º 8	151,35 €
Puesto n.º 9	360,55 €
Puesto n.º 10	255,90 €
Puesto n.º 11	511,60 €
Puesto n.º 12	438,20 €
Puesto n.º 13	151,35 €
Puesto n.º 14	438,20 €
Puesto n.º 15	394,50 €
Puesto n.º 16	597,30 €
Puesto n.º 17	597,30 €
Puesto n.º 18	209,55 €
Puesto n.º 19	292,10 €
Puesto n.º 20	292,10 €
Puesto n.º 21	438,30 €
Puesto n.º 22	341,15 €
Puesto n.º 23	341,15 €
Puesto n.º 24	204,90 €
Puesto n.º 25	394,90 €
Puesto n.º 26	209,55 €
Puesto n.º 27	438,20 €
Puesto n.º 28	438,20 €
Puesto n.º 29	779,20 €
VENTA AMBULANTE	2,54 € /metro lineal/ día mercado

• EPÍGRAFE II: MERCADO BARRIO DE SAN JUAN:

Puestos Fijos	€ / Semestre
Puesto n.º 1	357,45 €
Puesto n.º 2	357,45 €
Puesto n.º 3	400,40 €
Puesto n.º 4	400,40 €
Puesto n.º 5	400,40 €
Puesto n.º 6	486,55 €
Puesto n.º 7	486,55 €
Puesto n.º 8	486,55 €
Puesto n.º 9	409,75 €
Puesto n.º 10	354,95 €
Puesto n.º 11	354,95 €
Puesto n.º 12	345,50 €
Puesto n.º 13	329,45 €
Puesto n.º 14	345,50 €
Puesto n.º 15	340,80 €
VENTA AMBULANTE	2,54 € / Metro lineal /día mercado

2. Junto con las cuotas anteriores, se liquidarán las siguientes cantidades en concepto de tasa por la recogida de basuras:

- Puestos fijos: 39,35 €/semestre
- Puestos ambulantes: 23,70 €/semestre

Artículo 5.- Devengo y forma de pago.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose concesiones de nuevos aprovechamientos en el momento de la concesión de la correspondiente licencia de venta ambulante.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día del ejercicio económico cuyo periodo impositivo comprenderá el semestre natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento y/o modificación de la superficie, en cuyo caso las cuotas serán prorrateables por meses naturales, excepto en la tasa fija en concepto de basura en la que no cabrá prorrateo alguno.

c) Tratándose de autorizaciones de puestos de temporada de forma excepcional, en el momento de la autorización. Las cuotas serán las aplicables a venta ambulante según metros y días autorizados y la tasa fija en concepto de basura será prorrateable por meses naturales.

2. Como forma de pago solo se admitirá la que tenga lugar mediante domiciliación bancaria, cuyos datos bancarios deberán ser facilitados previamente por el titular de la licencia al servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento. La negativa por parte del titular de la licencia a facilitar dichos datos o su falsedad podrá ser causa de revocación de aquella, siendo causa de caducidad de la licencia la falta de pago en el plazo reglamentario.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. En el caso de concesiones de nuevos aprovechamientos, la Administración practicará de oficio la liquidación de la tasa a partir de los datos contenidos en la resolución que autorice la utilización.

2. En el caso de aprovechamientos anuales ya autorizados y en vigor, la tasa se gestionará mediante el correspondiente padrón fiscal y se hará efectiva mediante el pago del recibo semestral.

3. La licencia que tendrá carácter personal e intransferible dará derecho a la ocupación correspondiente.

4. En las licencias de puestos fijos concedidas por subasta, el tipo de licitación será del 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

5. En las licencias concedidas de puestos fijos o en las autorizaciones de puestos ambulantes por transmisión a los parientes o con carácter provisional la cuota inicial será del 50% de la tarifa mensual que corresponda a la ocupación.

6. Las concesiones o licencias de aprovechamiento, obligaciones, adjudicación, utilización de espacios, funciones de inspección e infracciones y sanciones, con relación a las autorizaciones de los puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio de San Juan; se regularán por la Ordenanza específica reguladora del servicio.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna en la exacción de esta tasa.

Se establece una bonificación del 3% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien su deuda en una entidad bancaria.

Artículo 8.- Recaudación e Inspección.

La recaudación e inspección de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Jumilla.

Disposición transitoria.

Serán de aplicación los artículos relativos a las normas de gestión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del espacio público municipal por puestos de venta fijos y ambulantes en los Mercados Central y del Barrio San Juan cuya última actualización fue publicada en el BORM n.º 302 de 31/12/2016, hasta que entre en vigor la nueva ordenanza de gestión reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en los Mercados Central y del Barrio San Juan de Jumilla.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Jumilla, 23 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5318 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico del municipio de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el 29/06/2020, acordó la "Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico del Municipio de Las Torres de Cotillas" publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 175 de fecha 30/07/2020 y no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobada la "Ordenanza Reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico del Municipio de Las Torres de Cotillas", cuyo texto es el siguiente:

""Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares +++Torres de Cotillas

Exposición de motivos

Es conocida la situación de deficiente limpieza y ornato público que se genera en los terrenos, solares y parcelas cuando no se hallan convenientemente vallados conforme a las prescripciones del Plan General Municipal de Ordenación o cuando, incluso estándolos, acumulan residuos, basuras, desechos y vegetación con el consiguiente incremento de malos olores y la constitución de focos de infección de efectos muy negativos tanto para la salubridad e higiene pública como para la estética del municipio.

La presente Ordenanza se elabora al amparo de los artículos 84 y 139 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en relación con los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que establece la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de proceder a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.

La fundamentación legal de esta Ordenanza se recoge en su artículo 1 y contiene una regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir tras haberse constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones publicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1.-En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos, parcelas y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico donde se desarrolle el deber de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.

2.-En virtud del principio de proporcionalidad, se procura que los requisitos sean los mismos para todos los ciudadanos del municipio de Las Torres de Cotillas, conteniendo la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la Ordenanza.

3.-En virtud del principio de seguridad jurídica, esta Ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.

4.- En virtud del principio de transparencia, se procura la participación activa de los destinatarios conforme el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la oportuna consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los objetivos de la norma, y de las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

5.-Principio de eficiencia. La regulación de la Ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias. La materia regulada hace necesaria la intervención municipal, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del municipio

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamentación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículos 10 y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de limpieza y mantenimiento de los terrenos, solares y parcelas del Municipio, tengan o no instalaciones, construcciones o edificaciones. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Solar: Superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 123 del Plan General de Ordenación Municipal.
- Parcela: Cada una de las porciones de terreno con un mismo título registral.
- Terreno: Extensión de tierra con independencia de su clasificación urbanística.

- Residuos: se entiende por residuo cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. Se considerarán residuos: las basuras, escombros, mobiliario, materias orgánicas o minerales, animales muertos, heces de animales, vegetación espontánea, y en general, los residuos domésticos e industriales.

Artículo 3. Sujetos obligados.

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para:

1.- Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios o poseedores por cualquier título de terrenos, solares y parcelas dentro del término municipal de Las Torres de Cotillas.

Las obligaciones de limpieza y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente. En estos últimos casos, el propietario está obligado a tolerar las operaciones u obras necesarias, notificándoles las mismas a los puros efectos informativos. En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria. Las reglas anteriores serán de aplicación igualmente, a las personas jurídicas.

2.- Los promotores, constructores o técnicos que lleven a cabo actuaciones urbanísticas en parcelas o solares.

3.- Terceras personas que incumplan la prohibición de arrojar residuos a terrenos, solares y parcelas.

Artículo 4. Gestión e inspección.

1. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2. El personal funcionario, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.

3. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a través de la Alcaldía o del concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente Ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.

Capítulo II. Obligación de limpieza de terrenos, solares y parcelas

Artículo 5. Obligación de limpieza.

1.- Los propietarios, y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán mantener los terrenos, solares y parcelas debidamente limpios, sin acumulación de residuos o desechos y con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

La limpieza de solares y parcelas se realizará de forma periódica, así como su desratización y/o desinfección.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

No se entenderá por limpieza la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados. Esta situación estará sujeta a licencia municipal.

2.- Los terrenos, solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

3.- Esta obligación se entiende exigible de forma permanente. No obstante, en todo caso los terrenos, solares y parcelas deberán ser debidamente limpiados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del día 01 de abril de cada año debiendo de mantenerse en tales condiciones a lo largo de todo el año y muy especialmente en el período estival.

4.- Sin perjuicio de que el Ayuntamiento a través de los correspondientes servicios de inspección, ejercerá en todo momento la inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, llegada la fecha de 01 de abril de cada año se procederá especialmente a verificar el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente Ordenanza sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

Artículo 6. Prohibición de arrojar residuos.

1. Se prohíbe verter cualquier tipo de residuo en los terrenos, solares y parcelas situados en todo el término municipal, salvo en los espacios expresamente autorizados para depósito o reciclaje, como puedan ser los puntos verdes, eco-parques u otros.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arrojará desperdicios o basuras a los terrenos, solares o parcelas propios o ajenos, el propietario y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, están obligado a efectuar su limpieza periódica y a mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad y ornato sin perjuicio de las acciones que le correspondan conforme a derecho contra las personas que los arrojen.

Artículo 7. Incumplimiento de las obligaciones.

1.- Las obligaciones previstas en la presente Ordenanza serán en todo caso exigibles desde su entrada en vigor para todos aquellos obligados a su cumplimiento, sin necesidad de ser expresamente compelidos para ello por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, facultará al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria con la repercusión de gastos correspondiente, que serán independientes de las sanciones a imponer.

Capítulo III. Procedimiento

Artículo 8. Orden de ejecución limpieza de los terrenos, solares y parcelas.

1. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. Audiencia.

Se procederá a la notificación del acuerdo de incoación al interesado para que pueda aportar alegaciones o documentación que considere oportuna por un plazo de diez días.

3. Resolución.

De no presentar alegaciones ni documentos en el plazo establecido, o en caso de que las presentadas fueran desestimadas, se ordenará por medio del órgano competente a las personas obligadas la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

4. Incoación de expediente sancionador.

Sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los apartados siguientes, se incoará el correspondiente expediente sancionador por infracción a la presente Ordenanza.

5. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o, en su caso, en el requerimiento formulado por el órgano competente, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo que se establezca en las leyes urbanísticas en vigor. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. Transcurrido el plazo de audiencia, por el órgano competente se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa a la que se adjudique dicha contratación conforme a la normativa reguladora de la contratación pública. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal. En armonía con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo.

Capítulo IV. Régimen Sancionador

Artículo 9.- Inspección y vigilancia.

1. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones públicas.

2. Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por el personal técnico adscrito o por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

3. Los Organismos públicos, concesionarios de servicios y los particulares habrán de facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias, debiéndoles permitir el acceso a los lugares oportunos.

Artículo 10.- Personas responsables.

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, sin que ello excluya la responsabilidad en que éstos últimos hubieren incurrido, asumiendo el coste de las medidas de restablecimiento o reposición de las cosas a su estado anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 11. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificados en la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se establecen los principios de la potestad sancionadora.

Artículo 12. Medidas Provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la posible continuidad en la producción del daño.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

Artículo 13. Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido

Artículo 14. Tipificación de las infracciones.

1. Se considerarán infracciones leves:

a.- El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidos en esta Ordenanza que no estén recogidos en la misma como infracciones graves o muy graves.

b.- La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves que por su escasa cuantía o entidad no merezcan tal consideración.

2. Se considerarán infracciones graves:

a.- Falta de mantenimiento de los terrenos, solares o parcelas en adecuado estado de limpieza o conteniendo cualquier tipo de residuo.

b.- Falta de mantenimiento de los terrenos, solares o parcelas de forma que los mismos no se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público o decoro.

c.- Incumplimiento del deber de mantener libre de maleza o de cualquiera otro material que pudiera facilitar la propagación del fuego.

d.- La comisión de una segunda infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a.- Arrojar cualquier tipo de residuo a los terrenos, solares o parcelas.

b.- El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el órgano competente de los trabajos necesarios para mantener los terrenos, parcelas y solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

c.- La comisión de una segunda infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

Artículo 15. Sanciones.

1.-Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa en las siguientes cuantías:

a- Por faltas leves: Multa hasta 750 €

b- Por faltas graves: Multa desde 750,01 € hasta 1.500 €

c- Por faltas muy graves: Multa desde 1.500,01 € hasta 3.000 €.

2.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, la indemnización de los daños y perjuicios causados y la restauración de la legalidad en cuanto al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Criterios de graduación de las sanciones.

1. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, tales como la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como grado del daño producido, al interés general o a la salud de las personas.

2. En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

En Las Torres de Cotillas a 22 de septiembre de 2020.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5319 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios de escuela infantil municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil municipal

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios educativos, comedor y restantes actividades educativas y formativas, realizadas por las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente o de sustituto del contribuyente según los casos, las personas y entidades a que se refiere el artículo 23 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cuotas liquidadas por la efectividad de estas tasas recaerán sobre los padres, tutores o encargados de los niños inscritos.

El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para la prestación del servicio y las gestión de la tasa correspondiente.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

Artículo 3.- Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga las tasas objeto de la presente ordenanza y nace la obligación de contribuir, una vez formalizada la matrícula por el interesado. La formalización de la matrícula se realizará una vez admitido como beneficiario del servicio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

1	Matricula en la plaza en el servicio o renovación para cada curso escolar por alumno/a.	38,00 €
2	Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 5 horas diarias)	85,50 €
3	Cuota de asistencia tanto horario de mañana y tardes por alumno/a y mes sin servicio de comedor (máximo 8 horas diarias)	123,50 €
4	Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 8 horas diarias). Componentes: 123,50€ asistencia más 47,50€ comedor.	171,00 €
5	Cuota de asistencia mañanas o tardes por alumno/a y mes (máximo 6 horas). Componentes: 85,50€ asistencia más 47,50€ comedor.	133,00 €
6	Cuota servicio comedor persona/ día.	4,75 €
7	Cuota servicio aula matinal o ludoteca por persona/día.	2,85 €
8	Cuota servicio comedor mes.	47,50 €

Las cuotas establecidas por el servicio de asistencia no serán reducibles por reducción del tiempo de asistencia del usuario/a.

Artículo 6.- Reducciones de la cuota.

1.- El solicitante del servicio que acredite la condición de familia numerosa tendrá derecho a una reducción del 50% en el componente de asistencia de cada una de las cuotas.

2.- Cuando exista más de un beneficiario del servicio de escuela infantil, en el mismo curso escolar por unidad familiar, se aplicaran las siguientes reducciones:

a.- El segundo beneficiario tendrá una reducción en la cuota de asistencia del 50%, quedando fijadas conforme al apartado 1 del presente artículo.

b.- Al tercer y sucesivos beneficiarios se le aplicará una reducción en la cuota de asistencia del 75%.

Las reducciones reguladas en el apartado 1 y 2 del presente artículo no podrán ser tenidas en cuenta de forma conjunta en ningún caso y no serán de aplicación a las cuotas fijadas en el artículo 5 apartados 1,6,7 y 8.

Artículo 7.- Liquidación y pago de la cuota.

La liquidación de la tasa regulada en la presente ordenanza se realizará por los servicios municipales de forma trimestral o mensual en atención a las circunstancias del servicio. Si la liquidación se realiza trimestralmente, las altas o bajas en el servicio se prorratearán por meses naturales.

Dicha liquidación se practicará en base al informe emitido por el Director/a de la Escuela Infantil, remitiéndose al órgano municipal competente para su aprobación.

Para las tasas reguladas en los apartados 1,6,7 y 8 del artículo 5 de la presente ordenanza se aplicará el régimen de autoliquidación, de tal forma que los sujetos pasivos deberán presentar una declaración-liquidación e ingresar el importe de la deuda tributaria correspondiente, no pudiendo iniciarse la prestación del servicio correspondiente sin la correspondiente acreditación del cumplimiento de la obligación de declaración e ingreso.

Las liquidaciones correspondientes a las tasas reguladas en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 5 de la presente ordenanza fiscal habrán de ser satisfechas antes de que finalice el mes al que corresponda la prestación del servicio, a tal efecto, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de las mismas recibirán el correspondiente cargo en cuenta en los días comprendidos entre el 20 y el 25 de cada mes o inmediato hábil posterior.

Artículo 8.- Gestión.

El impago de las cuotas correspondientes a la prestación del servicio, durante dos meses consecutivos, podrá dar lugar a la baja automática en la prestación del servicio, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio.

La baja voluntaria deberá comunicarse por escrito a la dirección del centro con una antelación mínima de diez días a la finalización del mes natural anterior.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Ley de Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2003, modificada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2008, 23 de febrero de 2012, 25 de junio de 2018 y 27 de julio de 2020, entrando en vigor al día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 24 de septiembre de 2020.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5320 Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, código de plaza PZ00270009, cuyas bases que ha de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M N.º 57, de 9 de marzo de 2020, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 167, de 15 de junio de 2020, esta alcaldía

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Abellán Soriano, María Luisa	**4809**
Aedo Zamora, José Luis	**1924**
Aguilar Hurtado, Ana María	**6354**
Agustín Guirao, María Mercedes	**2609**
Alcaina Ortega, José	**3711**
Alcaraz Tomás, Antonia	**9423**
Alcaraz Vivo, Carmen María	**1321**
Alegría Banega, Julia	**5221**
Álvarez Martínez, José María	**4762**
Amargós Julio, Elena	**1279**
Aparicio González, Daniel	**5947**
Arcella Cuiipa, Olenka Elizabeth	**3139**
Aroca García, Raquel	**7085**
Arques Abenza, Lucía	**1702**
Baeza Escudero, Isabel María	**1657**
Baeza Escudero, Silvia	**2466**
Baeza García, María Dolores	**9626**
Balsalobre Gil, Dolores	**0096**
Balsalobre Sánchez, Vanesa	**4055**
Barba Forca, Laura	**9594**
Beneyto Élez, Pere	**2104**
Bernad Arasanz, María Mercedes	**1188**
Blasco García, María Dolores	**2323**
Blaya Nieto, Raquel	**9930**
Blesa Navarro, Kathy	**0488**
Bohajar Jara, Antonio	**2890**
Bonache Ibáñez, Adrián	**4726**
Brando Asensio, Pedro	**1414**
Bravo Hernández, Elisa	**6312**
Bruno González, Nuria	**1096**
Calero Sáez, María	**2716**
Calvet Noya, Danila	**7349**
Campaña Rabadan, Felicidad	**9475**



APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Cánovas Lorca, María	**0266**
Cánovas Martínez, Francisca	**0088**
Cánovas Mateos, María Dolores	**9468**
Cánovas Pérez, Laura	**4054**
Cánovas Ruiz, Marta	**2085**
Caracena López, Carmen	**2130**
Caracena López, Gonzalo	**1752**
Caravaca Ruiz, María Isabel	**9951**
Carbonell Sánchez, Marcos	**6360**
Carmona Abril, Maravillas Alicia	**2279**
Carmona Oliver, Antonia María	**6574**
Carrelón Jiménez, Vanesa	**8996**
Carrillo Martínez, María Dolores	**9690**
Carrillo Simón, María Ignacia	**1650**
Cascales Castillo, María Carmen	**4786**
Cascales López, Rachel	**2653**
Castaño Nicolás, Asunción María	**5360**
Castaño Villarroel, Belén	**8382**
Castillo Fernández, Ana Belén	**5618**
Ceballos Torres, Claudia Lorena	**3092**
Chirca, Adelina	**1665**
Clemente Carreras, Josefa	**4910**
Conejero-Caerols Gil, María Gracia	**6753**
Conesa Pérez, Sonia	**5066**
Contreras Campillo, María Dolores	**1694**
Contreras Mateos, Ángeles	**8587**
Córdoba Antón, Sandra	**5137**
Cuadrado García, Fernando	**7807**
Daltón-McCabe Cerdán, Alexander Melvin	**2870**
De la Casa Egea, Esther	**4293**
Del Pino García, Julia	**1663**
Egea Martínez, Dolores	**4563**
Espinosa Moreno, Carmen María	**0554**
Espinosa Serrano, Carmen	**5033**
Fernández Carrasco, Eduardo	**0883**
Fernández Del Baño, Gema	**5612**
Fernández Illán, Irene	**2403**
Fernández Martínez, Eva María	**1622**
Fernández Sánchez, Pedro José	**5895**
Frutos Martínez, Noelia	**1050**
Galeote Herraiz, Raquel	**2806**
Gambín Gamarra, Myriam	**4809**
Gambín Hernández, María Carmen	**2461**
Gambín Romero, María	**1796**
García Aráez, Noelia	**4085**
García Arnaldos, Delia	**6256**
García del Aguila, Carmen	**0912**
García Franco, María Isabel	**1863**
García García, María Encarna	**6321**
García Giménez, Teresa	**0255**
García Martínez, Carmen María	**6535**
García Matallana, Gema	**4579**
García Navarro, Josefa	**7424**
García Nicolás, María Dolores	**8286**
García Rodríguez, Marina	**5949**
García Sánchez, Antonio	**8317**
Ghergan, Florentina	**3317**
Gibaja Barceló, Lidia	**2791**
Gil Cañada, Silvia	**0036**
Gomar Climent, María Teresa	**7935**



APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Gómez Hernández, Encarnación	**1571**
Gómez Martínez, Marta	**6212**
Gómez Pérez, Elena	**4873**
Gómez Rivera, María José	**4920**
González Montalbán, María Isabel	**0817**
González Pando, Isaac	**4076**
González Villaescusa, José Antonio	**2265**
Gracia Fernández, Juan José	**0029**
Guil Espina, María Paloma Inmaculada	**9239**
Guillén León, María José	**1661**
Hernández Balibrea, Antonia	**4605**
Hernández Castillo, Antonio	**5487**
Hernández García, Ascensión	**8390**
Hernández García, María Belén	**9444**
Hernández López, Juan José	**7845**
Hernández López, Lorena	**4630**
Hernández Martínez, María	**4340**
Hernández Pedreño, Miguel Ángel	**4093**
Hernández Rodríguez, Antonia	**6173**
Hidalgo Gómez, Rocío del Valle	**1582**
Huertas López, María Azucena	**8030**
Ibáñez Mora, María José	**6991**
Illán Hernández, Remedios	**9997**
Illicachi Guaila, Silvia del Pilar	**7603**
Jiménez Hernández, Ana María	**8608**
Jiménez Román, Mercedes	**4285**
Julián Segura, Begoña	**9563**
Juzgado Pineda, Julio César	**7791**
Krausemann, Ingrid Edith	**5419**
Llorente Nosti, Natalia	**7452**
López Ayala, Laura	**1003**
López De Haro, María	**1183**
López Fernández, Esteban	**2302**
López Galián, María del Carmen	**8457**
López Hidalgo, Gabriel	**1782**
López Medina, Esther	**6617**
López Palazón, María	**6660**
López Requena, Emilio	**6437**
López San Nicolás, Julia Isabel	**0459**
Lorca Pérez, Juan	**3045**
Lozano Carrillo, María Celia	**2374**
Lucas Martínez, Ana María	**1302**
Luján Fresneda, Silvia	**9589**
Luna Molina, María del Amor	**5567**
Madrona Castaño, Rafael	**7184**
Manzanares de Haro, María Carmen	**2786**
Manzanares González, Francisco	**3534**
Marco Payá, Francisco Raúl	**5468**
Marcos García, Marina	**8598**
Marín González, Natalia	**4174**
Marín Marín, María Carmen	**6481**
Marín Martínez, Cristina Isabel	**3963**
Marín Nieto, Encarnación	**9973**
Martínez Abellán, Rocío	**5651**
Martínez Aparicio, Josefa	**5873**
Martínez Ato, Mónica	**4078**
Martínez Cádiz, Beatriz	**0194**
Martínez Clemente, Andrea	**5021**
Martínez Dólera, Juan Francisco	**5377**
Martínez Esquivá, Eduvina	**1624**



APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Martínez García, Carolina	**2739**
Martínez García, María Antonia	**3159**
Martínez Hernández, Juan Carlos	**3173**
Martínez Martínez, Francisco	**3931**
Martínez Montiel, Pedro Antonio	**9584**
Martínez Muñoz, José Andrés	**3609**
Martínez Ortiz, María Amparo	**6741**
Martínez Pardo, Bienvenida	**8140**
Martínez Peralta, Clara Isabel	**0795**
Martínez Pérez, María Ángeles	**0762**
Martínez Torá, Teresa	**6788**
Martínez Vázquez, Juan Antonio	**4827**
Mateos Ataz, Sandra	**0365**
Mayol Moreno, Teodora	**3311**
Medina Oltra, María del Carmen	**1439**
Mellado Miñano, Elena	**2952**
Meseguer Pérez, María de los Ángeles	**6576**
Micol Martínez, María José	**1921**
Molina Martínez, Ana Belén	**8436**
Molina Niñirola Alcaraz, Gloria	**7976**
Molina Rodríguez, Adrián	**1038**
Molina Rodríguez, Salvador	**3430**
Mondéjar Abenza, Ascensión	**9729**
Montellano López, Marina	**8763**
Montsech Gómez, Alexandre	**8130**
Mora Hernández, María Ángeles	**4862**
Morales Ibáñez, Domingo Francisco	**7116**
Moreno Vicente, Adoración	**6082**
Moya Noguera, Carmen María	**9896**
Muñoz del Valle, Fernando	**7445**
Muñoz Sánchez, Laura	**2228**
Nivela Campos, Evelyn Stefania	**6886**
Noguera Noguera, José	**0063**
Nortes Martínez, Encarnación	**2253**
Olmos Ballester, Mónica	**4190**
Ortín Aguirre, Amaya	**9502**
Ortuño Gallego, Loreto	**4049**
Paez Polo, David	**2019**
Palazón Cascales, Teresa de Jesús	**1426**
Palencia García, Verónica	**1250**
Pamies Níguez, Manuel Javier	**1125**
Pardo Vidal, Melania Isabel	**1924**
Parra Lax, Raquel	**1543**
Pascual Azuar, María Julia	**3863**
Pastor González, José	**3617**
Pastor Palazón, Carmen	**6125**
Pastor Piñero, Consolación	**1672**
Payá García, Alberto	**1025**
Peñalver Garrido, María del Carmen	**1653**
Peñaranda Abad, Carlos	**2314**
Pérez Alfonso, Azucena Fátima	**1100**
Pérez Blanco, Antonio Manuel	**2354**
Pérez Escribano, Cruz	**9385**
Pérez Martínez, José Antonio	**7335**
Pérez Martínez, María del Mar	**0518**
Pérez Rabasco, María Dolores	**6970**
Pérez Rodríguez, María	**2033**
Pérez Vera, Raúl	**1634**
Piñero Cutillas, María José	**4892**
Plana Martínez, Francisco	**8964**



APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Quevedo Dioses, Mariela del Rosario	**2962**
Ramírez Martínez, Soledad	**2532**
Reche López, Francisco Javier	**5459**
Richarte Lorente, María Dolores	**6140**
Rios Prieto, Rosario	**0984**
Riquelme Marco, Antonia	**6146**
Riveiriño Lledó, Adriana	**5126**
Roda López, María Carmen	**9117**
Rodenas López, María Ana	**9074**
Rodríguez Guirao, María Esther	**0815**
Rojo López, Ana Belén	**8527**
Romera Ales, Antonio	**9632**
Romero Azorín, María Carmen	**4201**
Romero Pastor, María Dolores	**2774**
Rompao Muatetema, Montserrat Virima	**2071**
Ruiz Baraza, Isabel	**5522**
Ruiz Méndez, María Pilar	**6533**
Ruiz Rodríguez, Inmaculada Isabel	**7672**
Sabater Campoy, María Dolores	**8869**
Salcedo Meseguer, Antonia	**9390**
Salvador Carricco, Manuel	**0771**
San Miguel Hijazo, Leticia	**1080**
San Nicolás Botella, Vicente	**3005**
Sánchez Bernabé, José	**9359**
Sánchez Cobarro, Cristina	**1963**
Sánchez Galera, Magali	**7743**
Sánchez Martínez, Carmen María	**4907**
Sánchez Martínez, Dolores	**6797**
Sánchez Martínez, María Ángeles	**9040**
Sánchez Meroño, María Dolores	**9674**
Sánchez Nicolás, Antonio	**0348**
Sánchez Nuño, Sandra	**5529**
Sánchez Palazón, Raúl	**1767**
Sánchez Robles, María Inmaculada	**1296**
Sánchez Sánchez, Estefanía	**2219**
Sánchez Sánchez, Helios Alberto	**7746**
Sandoval Moñino, Francisco Javier	**4874**
Saorín Gil, Inmaculada Concepción	**5025**
Serrano Alcaraz, Encarnación	**0825**
Solera Fernández, Teresa	**7375**
Soriano García, Ana Cristina	**6877**
Tirado Valero, Trinidad	**8146**
Tomás Abarca, Andrés	**4858**
Tomás Iniesta, Antonia María	**1939**
Torres Torreblanca, Ruth	**8730**
Tripero López, María Ángeles	**0716**
Valverde García, María del Carmen	**4748**
Vallejo Muñoz, Vicente Bruno	**1951**
Velasco Aledo, Virginia	**4517**
Vera Palazón, Tamara	**4783**
Verdugo Pastor, Antonio José	**3163**
Vicente Conesa, José María	**2074**
Vicente Gálvez, Carolina	**9760**
Vidal García, Enrique	**3788**
Vidal López, María Victoria	**2190**
Vivancos Ferrer, Demetrio	**7642**

Excluidos

Exclusión n.º 1 Titulación requerida en la convocatoria
Exclusión n.º 2 Fotocopia simple del DNI, NIF, NIE en vigor
Exclusión n.º 3 Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen
Exclusión n.º 4 Instancia firmada del proceso selectivo

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Balsobre Martínez, María Dolores	**9296**	4
Bermejo García, Cristina	**5981**	1
Buendía Martínez, Josefa María	**3173**	2
Campoy Celdrán, Sofía	**0332**	1
Fernández Martínez, María de los Ángeles	**2840**	1
Flores Alcaraz, Juan Manuel	**8747**	2
Galeote Herraiz, Ana María	**2538**	3
González Avilés, Beatriz María	**1327**	2
Guardiola García, Jesús	**8105**	2
Hernández Cebrian, María Dolores	**1956**	2
Hernández García, Inmaculada	**2251**	1,2
Jorge García, Patricia	**5176**	3
López Blaya, Ana Belén	**5378**	3
López Hernández, Lidia	**2498**	1
López Pérez, Juan Luis	**0404**	2
Martínez Morales, Natalia María	**8384**	2
Martínez Paco, María Huertas	**3519**	2
Palazón Ortega, Marina	**2180**	2
Vidal Cascales, Esther	**4186**	2

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente:

Titular: Manuel López Vidal

Suplente: María Consuelo Palazón Nicolás

Secretario:

Titular: Noemí López Garrido

Suplente: Juan del Amor Carmona

Vocales:

Titular: Armando Antonio Mira Fructuoso

Suplente: María José Hernández Villena

Titular: María Carmen Ramón Trigueros

Suplente: Juan Antonio Bravo Jiménez

Titular: Estela María Lozano Piqueras

Suplente: Luz María Meseguer García



Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 10 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5321 Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de 24 plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2020 ha acordado la aprobación de las bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de 24 plazas de Auxiliar de Administración General. La Convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de 24 plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 24 plazas de Auxiliar de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, (BORM), número 34, de fecha 11 de febrero de 2019), con las características y especificaciones siguientes:

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C/C2

Categoría: Auxiliar de Administración General

Códigos de plaza: PZ0027.0003, PZ0027.0004, PZ0027.0005, PZ0027.0006, PZ0027.0010, PZ0027.0013, PZ0027.0014, PZ0027.0020, PZ0027.0022, PZ0027.0023, PZ0027.0024, PZ0027.0025, PZ0027.0032, PZ0027.0039, PZ0027.0041, PZ0027.0043, PZ0027.0045, PZ0027.0049, PZ0027.0051, PZ0027.0056, PZ0027.0057, PZ0027.0060, PZ0027.0062, PZ0007.0011.

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se registrará por lo establecido en estas bases específicas y en las bases generales de estabilización aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 29 de octubre de 2019 y publicadas en el BORM núm. 281, el 5 de diciembre de 2019, y por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas bases generales de estabilización.

Tercera.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Además deberá reunir el resto de requisitos establecidos en la Base Quinta Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Quinta.- Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en la Base Sexta de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio, lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico rrhh@molinadesegura.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir

los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, lo cuales se fijan en la cantidad de 19,68 €, cuyo importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Molina de Segura y que estará a disposición de los aspirantes en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura, procurándose que esté disponible también en la sede electrónica del mismo. El abono de la autoliquidación se podrá realizar en las entidades bancarias autorizadas que aparecen relacionadas en el propio impreso de autoliquidación. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la 39/2015, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria ES18 2038 3029 8164 0000 0537 de BANKIA.

Los miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 15%. Los miembros de familias numerosas de categoría especial será del 30%. La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Molina de Segura puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Se regirá por lo establecido en la Base Séptima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Séptima. Tribunal.

Se regirá por lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Octava.- Sistema de selección.-

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

1.ª- FASE DE CONCURSO.

Se regirá por lo establecido en la Base Novena de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

2.ª- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. La duración del ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un supuesto práctico entregado por el Tribunal, en un periodo máximo de 60 minutos.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar el anonimato de los aspirantes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena.- Calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán todos obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio:

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener 12 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio:

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio, siendo preciso obtener como mínimo 12 puntos para superarlo.

En todo caso, para considerar superada la fase de oposición la media de la suma de este ejercicio con el anterior deberá ser igual o superior a 15.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media

entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las Calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Décima.- Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo antes del comienzo del último ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio. En todo caso, para considerar superada la fase de oposición la media de la suma de este ejercicio con el anterior deberá ser igual o superior a 15.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En el caso de continuar el empate se atenderá al a quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate, se acudirá al mayor número de contestaciones correcta en el ejercicio tipo test de la fase de oposición. Si aun así continuase el empate se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

Undécima.- Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

Duodécima.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos, originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, debiendo firmar el contrato en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución mediante la que se dispone la correspondiente contratación.

El anuncio de la contratación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta. Lista de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado los 30 puntos en la fase de oposición, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo de Condiciones para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Decimoquinta.- Incidencias y recursos.

Se regula por lo establecido en la Base Decimoséptima y Vigésima de las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Anexo I.- Temario**Parte general**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La Constitución española de 1978: El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 3. La Constitución española de 1978. El Gobierno. La Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Parte específica

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio. El término municipal. La población. El Empadronamiento.

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. De los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Condiciones. La notificación. Contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento a solicitud del interesado. Contenido de la solicitud. Subsanción y mejora. Declaración responsable y comunicación.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ordenación del procedimiento: Expediente administrativo. Impulso. Instrucción del procedimiento: Actos de instrucción. Participación de los interesados.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento: Contenido de la resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Nulidad y anulabilidad. Revisión de las disposiciones y actos nulos.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La contratación administrativa. Clases de contratos administrativos.

Tema 17. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 18. La Administración al servicio del ciudadano. Derechos de la ciudadanía de acceso a archivos y registros municipales. Funciones del registro y de archivo. Clases de archivo. Ordenación del archivo: criterios.

Tema 19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Órganos de representación en materia preventiva: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Molina de Segura, 11 de septiembre de 2020.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5322 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Estudio de Detalle UD-MC2 de Murcia. (Gestión-Compensación 1416GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2020, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Estudio de Detalle UD-MC2 de Murcia, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

El citado Proyecto de Reparcelación se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono, 968 35 86 00, Extensiones 57346 y 57347.

Murcia, 24 de septiembre de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a Carmen Caballero Pérez.